



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER  
EN TRIBUTACION Y FINANZAS**

**TEMA:**

**ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES EFECTOS FINANCIEROS EN LAS  
EMPRESAS DEL ECUADOR, AL RECONOCER EL IMPUESTO ANUAL  
EN BASE AL ANTICIPO Y NO EN BASE A LOS RESULTADOS DEL  
EJERCICIO, PERIODO 2010-2014.**

**AUTORA: LCDA. XIMENA PAOLA ORDÓÑEZ GRANDA**

**TUTOR: ECON. LEONARDO CASTILLO TORRES**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**SEPTIEMBRE 2015**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b> ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES EFECTOS FINANCIEROS EN LAS EMPRESAS DEL ECUADOR, AL RECONOCER EL IMPUESTO ANUAL EN BASE AL ANTICIPO Y NO EN BASE A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO, PERIODO 2010-2014.		
<b>AUTOR/ ES:</b> XIMENA PAOLA ORDOÑEZ GRANDA	<b>REVISORES:</b> LEONARDO CASTILLO TORRES	
<b>INSTITUCIÓN:</b> UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	<b>FACULTAD:</b> DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
<b>CARRERA:</b> MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> SEPTIEMBRE 2015	<b>Nº DE PÁGS.</b> 110	
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> EMPRESAS DEL ECUADOR Y ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA		
<b>PALABRAS CLAVES:</b> IMPUESTO A LA RENTA, ANTICIPO, EFECTOS FINANCIEROS, RECAUDACION TRIBUTARIA, EMPRESAS DEL ECUADOR.		
<b>RESUMEN</b> EN ESTA TESIS SE ANALIZARA EL IMPACTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS DEL ECUADOR AL RECONOCER EL IMPUESTO A LA RENTA EN BASE AL ANTICIPO.		
<b>Nº DE REGISTRO (en base de datos):</b>	<b>Nº DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0 9 8 4 2 9 2 7 3 6	<b>E-mail:</b> xpog3117@hotmail.com
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Econ. Natalia Andrade Moreira, MSc.	
	<b>Teléfono:</b> 2293083 – 2293052	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:nandramo@hotmail.com">nandramo@hotmail.com</a> <a href="http://www.ug.edu.ec">www.ug.edu.ec</a>	

Quito: Av. Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, teléfonos (593-2) 2505660/ 1; y en la Av. 9 de octubre 624 y Carrión, edificio Prometeo, teléfonos 2569898/ 9. Fax: (593 2) 250-9054

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Señora Economista  
Marina Mero Figueroa  
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de Guayaquil  
Presente

Señora Decana:

Me permito poner a su consideración el informe relativo a la tesis de la maestría en Tributación y Finanzas, titulada "**ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES EFECTOS FINANCIEROS EN LAS EMPRESAS DEL ECUADOR, AL RECONOCER EL IMPUESTO ANUAL EN BASE AL ANTICIPO Y NO EN BASE A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO, PERIODO 2010 - 2014.**" presentada por la **Lcda. Ximena Paola Ordóñez Granda**, y que usted se dignó nombrarme como tutor, al respecto debo señalar lo siguiente:

1. La estructura y metodología del trabajo es la adecuada y cumple con los puntos planteados en el proyecto de tesis aprobado oportunamente por la Dirección de la Maestría.
2. La tesis cumple los parámetros técnicos, metodológicos y científicos que la amerita.
3. La investigación del maestrante está muy bien lograda, tanto sus conclusiones como recomendaciones son las adecuadas.

Por el antecedente expuesto, apruebo la tesis con los méritos académicos que corresponde, por lo que solicito a usted, autorice la conformación del tribunal para la revisión y aprobación de la misma y la sustentación.

Atentamente,

Econ. Leonardo Castillo Torres  
Tutor

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedico a mi Hija Camila Alejandra, por ser mi mayor incentivo de vida; y a mi madre por su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por la fortaleza que me da todos los días para seguir adelante.

A mi Hija Camila Alejandra por ser el eje y norte de mis mejores sueños.

A mis padres, hermanos y amigos, por su afecto y aporte en el desarrollo de este estudio.

Al Econ. Leonardo Castillo Mgs, Tutor de Tesis, por su guía en este proceso de construcción y aprendizaje.

A todas las personas que de uno u otro modo colaboraron en la realización de este trabajo.

Y especialmente a los 'Seres Humanos', que conforman la población y muestra de este estudio.

## ÍNDICE DE GENERAL

### Contenido

#### Pág.

PORTADA.....	i
REPOSITORIO DEL SENE CYT .....	ii
INFORME DEL TUTOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE GENERAL.....	vi
INDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE CUADROS.....	xi
INTRODUCCIÓN .....	1
Planteamiento del problema .....	2
Diagnóstico del problema .....	4
Justificación de la investigación .....	5
Objetivo General .....	7
Objetivos específicos .....	7
CAPÍTULO I .....	8
EL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA.....	8
1.1    Los impuestos y su importancia.....	8
1.1.1    Financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE).....	12
1.1.2    Participación del Impuesto en la recaudación del PGE .....	15
1.1.3    Importancia de los impuestos para el Estado.....	17
1.2    El Impuesto a la Renta.....	19
1.2.1    Concepto .....	19
1.2.2    Aplicación y procesos legales .....	20

1.2.3 Cálculo del impuesto a la renta .....	22
1.3 El anticipo del impuesto a la Renta.....	24
1.3.1 Normativa Legal del Reglamento a la LORTI.....	25
1.3.2 Calculo de pago .....	27
1.3.3 Fechas de cumplimiento de la obligación.....	30
Para el segundo grupo las fechas establecidas de pago son:.....	30
1.3.4 Crédito Tributario.....	31
CAPÍTULO II.....	33
EFFECTOS FINANCIEROS EN LAS EMPRESAS POR EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	33
2.1 Análisis de la LORTI y los posibles efectos a presentarse por lo dispuesto en el Art. 79 .....	33
2.2 Análisis de la política económica del Gobierno y la incidencia del anticipo en el impuesto a la renta .....	34
2.3 Análisis del efecto en la liquidez por concepto del pago anticipado al impuesto a la Renta.....	37
2.4 Análisis del efecto en la rentabilidad.....	42
2.5 Análisis del efecto en el endeudamiento .....	48
2.6 Análisis del Crédito Tributario y sus efectos en la empresa .....	52
2.7 Análisis e interpretación de instrumentos de campo.....	54
2.7.1 Resultados de la encuesta .....	54
2.7.2 Resultados de la entrevista .....	67
2.8 Estudio de la anticonstitucionalidad del anticipo al impuesto a la renta .....	70
CAPÍTULO III.....	73
ALTERNATIVAS QUE EVITEN EFECTOS NEGATIVOS POR EL ANTICIPO EN EL IMPUESTO A LA RENTA .....	73

3.1 Estructura de las alternativas .....	73
3.2 Descripción de alternativas desde la recaudación del Estado .....	77
3.3 Descripción de alternativas desde el criterio de las empresas .....	81
3.4 Cálculo de beneficios para las partes .....	88
3.5 Estructura legal.....	97
3.6 Implantación .....	99
Conclusiones .....	103
Recomendaciones .....	106
Bibliografía .....	108



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Aplicación del impuesto a la Renta .....	22
Tabla 2. Aplicación del impuesto a la Renta .....	23
Tabla 3. Cálculo del pago del anticipo .....	27
Tabla 4. Fechas de pago primer grupo .....	30
Tabla 5. Fechas de pago segundo grupo .....	30
Tabla 6. Evaluación del impacto sobre la liquidez .....	39
Tabla 7. Evaluación del impacto sobre la rentabilidas .....	45
Tabla 8. Resultados de rentabilidad.....	45
Tabla 9. Tasa de Inflación.....	46
Tabla 10. Valor Actual.....	47
Tabla 11. Tasa activa referencial .....	50
Tabla 12. Tabla de amortización.....	50
Tabla 13. Actividad de la empresa.....	55
Tabla 14. Pregunta No.1 .....	57
Tabla 15. Pregunta No.2 .....	58
Tabla 16. Pregunta No.3 .....	59
Tabla 17. Pregunta No.4 .....	60
Tabla 18. Pregunta No.5 .....	61
Tabla 19. Pregunta No.6 .....	62
Tabla 20. Pregunta No.7 .....	63
Tabla 21. Pregunta No.8 .....	64
Tabla 22. Pregunta No.9 .....	65
Tabla 23. Pregunta No.10 .....	66
Tabla 24. Base imponible anticipo del impuesto a la renta .....	79
Tabla 25. Balance de Pérdidas y Ganancias .....	88
Tabla 26. Análisis horizontal .....	89
Tabla 27. Ecuaciones resultantes .....	90
Tabla 28. Proyección esperada .....	91
Tabla 29. Pago anticipado del impuesto a la renta .....	92
Tabla 30. Estudio del beneficio .....	92
Tabla 31. Tasa pasiva.....	93

Tabla 32. Rendimiento causado .....	93
Tabla 33. Comparación del rendimiento .....	94
Tabla 34. Resultados .....	94
Tabla 35. Crédito Tributario .....	95
Tabla 36. Tasa inflacionaria .....	96
Tabla 37. Aplicación de la actualización del valor del crédito tributario .....	96
Tabla 38. Pago del impuesto a la renta mediante la valorización del crédito tributario .....	97
Tabla 39. Cronograma de actividades de implantación .....	102

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Concentración de financiamiento del PGE por tipo de impuesto .....	15
Cuadro 2- Financiamiento mediante impuestos del PGE .....	16
Cuadro 3- Concentración del Impuesto frente al total de ingresos .....	16
Cuadro 4- Ingresos detallados del PGE.....	18
Cuadro 5- Efecto derivado de la liquidez .....	42
Cuadro 6- Afección en la rentabilidad .....	44
Cuadro 7- Efecto derivado de la rentabilidad.....	48
Cuadro 8- Efecto derivado del endeudamiento.....	51
Cuadro 9. Actividad de la empresa .....	56
Cuadro 10. Pregunta No.1 .....	57
Cuadro 11. Pregunta No.2 .....	58
Cuadro 12. Pregunta No.3 .....	59
Cuadro 13. Pregunta No.4 .....	60
Cuadro 14. Pregunta No.5 .....	61
Cuadro 15. Pregunta No.6 .....	62
Cuadro 16. Pregunta No.7 .....	63
Cuadro 17. Pregunta No.8 .....	64
Cuadro 18. Pregunta No.9 .....	65
Cuadro 19. Pregunta No.10 .....	66
Cuadro 20. Lineamientos base de las alternativas .....	74
Cuadro 21. Estructura de alternativas.....	77
Cuadro 22. Círculo de crecimiento esperado.....	85
Cuadro 23. Proceso gráfico para obtener las ecuaciones .....	91
Cuadro 24. Beneficios por el anticipo a la renta .....	94
Cuadro 25. Estructura propuesta .....	100

## INTRODUCCIÓN

El pago anticipado del impuesto a la renta es una medida cuya aplicación es controvertida debido a que obliga a las empresas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad a entregar al Estado valores calificados como tributos, pero que no se encuentran sustentados con una renta recibida. Su proceso de cálculo, si bien ha sido delimitado mediante un proceso técnico, se basa en situaciones supuestas pudiendo estas inclusive generar un pago superior de valores a los realmente debidos. En estos casos, el Estado entrega un crédito tributario, medida que no ofrece ningún tipo de recuperación de la empresa de los fondos entregados, tomando en consideración que su uso hubiera generado rendimientos aun si se hubieran invertido en actividades no operacionales.

Conforme lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo general, analizar los potenciales efectos financieros en las empresas del Ecuador, al reconocer el cálculo y pago del impuesto a la renta anual de estas, en base al anticipo y no en base a los resultados del ejercicio, periodo 2010-2014. Para lo cual plantea tres capítulos de estudio.

El primer capítulo analiza conceptualmente el anticipo al impuesto a la renta, determinando su aplicación como una medida anticonstitucional, en la medida que obliga al contribuyente entregar valores que le pertenecen y que no están sujetos a ningún tributo. Esto da lugar a que exista una falta de equidad ya que el Estado obtiene beneficios con la misma mientras que el obligado no. Los conceptos levantados, permiten entender que puede plantearse acciones en la Corte Constitucional sobre la medida, aspecto que permitiría derogar la obligación. Para ello, es fundamental contar con pruebas las cuales en la presente investigación se realizan de manera técnica.

El segundo capítulo, presenta los efectos financieros en las empresas causados por la medida. En primera instancia se hace un análisis de la normativa vigente, verificando los procesos actualmente establecidos. El

estudio realizado se enfoca en la liquidez, rentabilidad y endeudamiento en los cuales mediante técnicas descriptivas se analizaron los efectos que inciden en la empresa, desmotivando su gestión y provocando la necesidad de varias acciones que pueden afectar el dinamismo económico.

El tercer capítulo propone alternativas que eviten los efectos identificados. En estos se establece un modelo WIN to WIN, en donde tanto el Estado como el contribuyente obtengan beneficios que estimulen su crecimiento. Su desarrollo busca mantener una relación de equidad en donde la empresa pueda optar por el impuesto a la renta en base de beneficios que permitan incentivar sus operaciones y desarrollarse de manera efectiva. Para que estas puedan ser cumplidas, se propone reformas a la normativa a fin de que estas puedan ejecutarse.

Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones en base a los objetivos planteados, siendo estos un aporte para todos quienes se interesen en el tema.

Los estudios desarrollados permitieron confirmar la hipótesis planteada, en donde el pago anticipado del impuesto a la renta incide en problemas de liquidez, rentabilidad y endeudamiento en las empresas del Ecuador. A continuación su demostración.

### **Planteamiento del problema**

El financiamiento del Presupuesto General del Estado PGE tiene dentro de sus fuentes principales, la recaudación de los tributos vigentes aplicados a las diferentes actividades económicas lícitas desarrolladas en el país.

Esta recaudación desde el punto de vista financiero debe fundamentarse en el principio de celeridad, es decir, la búsqueda de alternativas necesarias para que se minimicen los tiempos en los que los obligados cumplan con sus respectivas obligaciones, permitiendo disponer de la

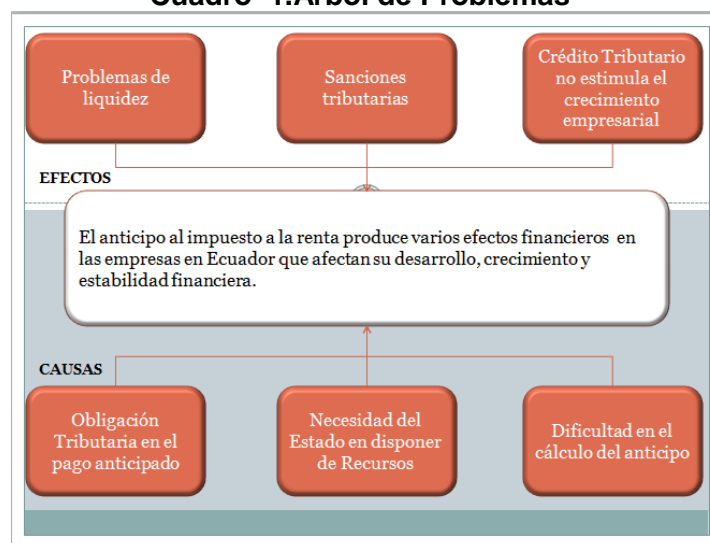
liquidez necesaria que impulse el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a las actividades que el Estado cumple en cada uno de los sectores de la sociedad. Al respecto, es claro que la demora en la recaudación obliga a la búsqueda de financiamientos temporales dentro de los cuales se encuentra el endeudamiento interno y externo, encontrándose en estas alternativas altos incrementos en el gasto del interés, no siendo un elemento adecuado.

Por ello, es justificable desde esta perspectiva la existencia de procesos relacionados con el pago anticipado del impuesto a la renta, siendo mecanismos que buscan mantener liquidez en la caja fiscal y garantizar el cumplimiento de las actividades presupuestas. No obstante, resulta imprescindible evaluar esta medida desde otros puntos de vista, debiendo también tomarse en consideración los efectos que causan al obligado.

Surgen por lo tanto una serie de situaciones derivadas de esta medida, que al ser obligatoria inciden en el normal comportamiento del contribuyente y que en la presente investigación se abordan desde la perspectiva de la persona jurídica en el ámbito financiero. De esta manera, se plantea el siguiente árbol de problemas:

## ÁRBOL DE PROBLEMAS

**Cuadro 1.Árbol de Problemas**



**Fuente: Ordoñez, Ximena**

Conforme lo señala el Art.41 literal c, de la Ley de Régimen Tributario Interno el anticipo constituye crédito tributario que se irá devengando acorde el pago de los tributos. No obstante, la medida no necesariamente representa un estímulo, tomando en consideración que una de las principales necesidades en las empresas es la disponibilidad de recursos financieros que les permitan atender sus obligaciones y fomentar la normal operatividad del negocio. De esta manera, el problema planteado es fundamental en la medida que los efectos posibles a encontrarse pueden incidir en sus resultados económicos provocando inclusive el cierre definitivo de las operaciones. De darse este caso, inclusive la medida calificaría como inconstitucional, dado que vulnera los derechos de las empresas impidiéndoles su normal eficiencia.

### **Diagnóstico del problema**

Al ser el mercado una variable que se encuentra en constante cambio, las actividades económicas empresariales sufren alteraciones que pese a buscar presupuestarse, no pueden bajo ninguna técnica determinarse exactamente. Esta situación da lugar a que los cálculos del pago anticipado del impuesto a la renta presunta, obtenida en base al nivel de activos empresariales, la generación de ingresos gravables de impuesto a la renta, costos y gastos incurridos entre otros difieran con el valor real de pago por concepto del impuesto.

Independientemente a que las diferencias del anticipo pagado sean superiores al valor incurrido realmente por concepto del impuesto a la renta, la necesidad de pago anticipado produce problemas en cuanto a la sostenibilidad de los recursos financieros que son necesarios para el normal desempeño de la empresa. Esta situación, como es lógico se agrava aún más cuando existen valores a favor del contribuyente, los cuales no son reintegrados sino incorporados a los valores de crédito

tributario para ejercicios siguientes, siendo una situación que altera ampliamente el derecho al uso de los valores obtenidos justamente de las operaciones cumplidas.

Como se puede observar, se presenta a nivel financiero una situación que atenta contra la liquidez de la empresa pudiendo darse lugar a una serie de efectos negativos entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Incumplimiento en los acuerdos de pago a los proveedores
- Paralización de las operaciones económicas por falta de liquidez
- Aumento en los gastos financieros por financiamiento en entidades bancarias
- Decrecimiento de los ingresos
- Reducción de los niveles de utilidad y rentabilidad.

Según Risco, Laura (2008); “Para la buena marcha de una empresa es muy importante que esta tenga capacidad de liquidez y que sea solvente para evitar problemas de suspensión de pagos, o más graves como una quiebra técnica.” (Risco, 2008, pág. 245)

En este caso, cualquier medida que genere una salida de capital sin que exista un retorno orientado al desarrollo de la empresa puede afectar su estabilidad, lo que le hace vulnerable ante su competencia. Si bien el pago de tributos es una obligación, proceso que no está en discusión, el mecanismo de pago anticipado puede generar afecciones que impidan a la empresa disponer de sus recursos, más aun cuando los procesos de determinación de ingresos no pueden detallarse de manera exacta pudiendo incurrir en pagos por encima del real impuesto causado.

### **Justificación de la investigación**

La economía nacional dependiente del petróleo y sus derivados, demanda de un cambio en la Matriz Productiva, proceso que requiere de mayor competitividad y productividad. Es por lo tanto necesario mantener un



equilibrio entre las relaciones Estado-Empresa, las cuales impulsen un crecimiento sostenido y sustentable de los diferentes mercados.

Al igual que el Estado, las empresas requieren de los recursos para financiar sus operaciones, aspecto que en el pago anticipado del impuesto a la renta, pueden presentarse efectos financieros negativos relacionados a la falta de liquidez necesaria para la operatividad de cada negocio. Por ello, la importancia de la presente investigación se fundamenta en analizar de manera detallada y debidamente sustentada potenciales efectos financieros, verificando las consecuencias y el nivel de criticidad que puedan derivarse justamente de la obligación tributaria.

La relevancia de la investigación se fundamenta en que al ser una medida obligatoria, los efectos tienen alta probabilidad de ocurrencia en las empresas, afectando su desarrollo y comprometiendo la economía nacional que requiere de un fortalecimiento empresarial para sostener la propia dolarización.

En este sentido, los beneficiarios directos serán los sujetos pasivos (empresas) quienes dispondrán de información pertinente de los efectos y de las posibles medidas a adoptarse para evitar consecuencias que afecten su estabilidad. También es beneficiaria la sociedad entera en la medida que toda acción encaminada al crecimiento empresarial eleva las condiciones de vida y el buen vivir.

De esta manera se espera que mediante el análisis a la problemática expuesta, se contribuya con soluciones integrales que permitan al Estado disponer de los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones y a las empresas para establecer procesos que no permitan afecciones a sus finanzas internas.

Conforme lo citado, se considera necesaria y justificada la presente investigación en la medida que aborda una situación real que incide en las empresas y que amerita diversos puntos de vista para alcanzar soluciones viables y pertinentes.

## **Objetivo General**

Analizar los potenciales efectos financieros en las empresas del Ecuador, al reconocer el cálculo y pago del impuesto a la renta anual de estas, en base al anticipo y no en base a los resultados del ejercicio, periodo 2010-2014.

## **Objetivos específicos**

- Analizar el concepto de impuesto a la renta, anticipos del impuesto y cálculo del mismo en base a lo estipulado en los artículos #74, 76 y 79 del reglamento a la L.O.R.T.I. (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO).
- Analizar y describir los efectos financieros de una empresa supuesta que este en los casos 1.1, 1.2 y 1.3 de lo estipulado en el artículo 79 del reglamento a la L.O.R.T.I.
- Posibles mecanismos de solución para evitar los efectos financieros determinados en las empresas

## **Hipótesis**

El pago anticipado del impuesto a la renta incide en problemas de liquidez, rentabilidad y endeudamiento en las empresas del Ecuador.

## **CAPÍTULO I**

### **EL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA**

#### **1.1 Los impuestos y su importancia**

Las obligaciones que el Estado tiene dentro de la sociedad, exigidas por las normativas vigentes, se determinan en el respeto de los derechos fundamentales de la población. La Constitución de la República del Ecuador establece que es responsabilidad del Estado promover acciones que permitan alcanzar la igualdad y equidad en el desarrollo, erradicando cualquier tipo de discriminación que dé lugar a la existencia de grupos vulnerables.

Según Zeppernick, Ralf (2010) el rol del Estado se fundamenta en establecer condiciones idóneas que permitan la participación equitativa de la población, elevando la productividad y la calidad, aspectos necesarios para alcanzar el Buen Vivir. (Zeppernick, 2010, pág. 121)

Conforme lo citado, para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva, demanda de recursos, los cuales puedan ser canalizados a los diferentes ámbitos como salud, educación, vivienda, infraestructura vial, entre otros, siendo estos indispensables para disponer de adecuadas condiciones de vida para la población

Surge por lo tanto, la necesidad de crear fuentes, las cuales provienen de diversas actividades y acuerdos entre los cuales se encuentra la gestión propia del Estado en base al uso de sus recursos y derechos de exclusividad, como el manejo de los recursos naturales. Otra fuente son los créditos nacionales e internacionales, los cuales se establecen en función de acuerdos definidos en relación a montos, tasas de crédito, condiciones, entre otras. Finalmente, se encuentran los tributos, mismos que responden a impuestos que son fijados por el Estado a las diferentes actividades económicas cumplidas por las personas naturales y jurídicas durante un tiempo determinado.

Dentro de estos, la presente investigación se concentra justamente en la tercera fuente, la cual como se indicó se basa en tributos fijados en función de actividades económicas, sustentados en tasas y frecuencias que el Estado determina acorde a la aplicación de procesos técnicos y metas de recaudación, siendo estos obligatorios para las personas (naturales y jurídicas) en base a las funciones cumplidas. Aguilar, Marcelo (2011), señala que la existencia de tributos demanda de una administración tributaria, competencias que son exclusivas del Estado y que incluyen procesos de información, recaudación y control. Sobre lo expuesto señala;

“La aplicación de tributos a las actividades de la población es una de las principales fuentes de obtención de recursos por parte de los Estados, debiendo estos ser concebidos como mecanismos que permiten el financiamiento de obras y servicios que son indispensables para que existan las condiciones necesarias que permitan un normal desenvolvimiento de la sociedad” (Aguilar, 2011, pág. 24)

Analizando el concepto citado, se puede entender la naturaleza propia de los impuestos, la cual permite al Estado contar con fondos suficientes para atender las necesidades de la población, brindándole condiciones adecuadas para que pueda desenvolverse. En este sentido, el impuesto es devuelto al contribuyente con obras y servicios, sin los cuales difícilmente podría gozar de las condiciones favorables para producir.

Es por lo tanto, el impuesto una obligación enfocada a mejorar las condiciones de vida, permitiendo que el Estado cuente con los fondos necesarios para atender sus responsabilidades y fomentar un crecimiento de la sociedad en todos sus ejes, sean estos económicos, sociales, educativos, u otros.

El impuesto por lo tanto puede definirse como un tributo creado por el Estado a través de sus órganos correspondientes, el cual es obligatorio y responde a un proceso técnico de aplicación que permite financiar obras y servicios que son requeridos para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Sus características son:

- Sólo el Estado puede establecer tributos en base a procesos transparentes, técnicos y debidamente difundidos.
- El impuesto es obligatorio y se forja en base a los siguientes principios:
  - **Principio de legalidad:** Establece el cumplimiento de lo dispuesto en la ley en todo acto cumplido por los diferentes organismos y responsables del sistema tributario. En este caso, ninguna acción puede generar algún tipo de vulnerabilidad en los derechos constituidos de las personas naturales o jurídicas. Técnicamente, determina el hecho imponible y los sujetos obligados al cumplimiento del pago de los tributos vigentes, determinando los procedimientos para su cálculo, recaudación y control.
  - **Principio de igualdad:** Establece la equidad en la aplicación del tributo, determinando las condiciones sin preferencias para ningún contribuyente. Todos los contribuyentes gozan de igualdad de condiciones y calidad de servicio y trato.
  - **Principio de proporcionalidad:** Determina la capacidad contributiva del obligado determinando su obligación, evitando situaciones que afecten su estado y su normal desarrollo.
  - **Principio de finalidad:** Establece el interés general que todo tributo debe tener, fomentando mejores condiciones para beneficiar a la sociedad en general en base al aporte de los contribuyentes.

- **Principio de simplicidad:** Establece la necesidad de contar con procesos directos en donde se elimine la burocracia y se permita un cumplimiento efectivo.
- **Principio de celeridad:** Fundamentado en una atención oportuna, eficiente que permita al contribuyente cumplir con su obligación en corto tiempo. (Stiglitz, 2000, págs. 230-235)
- El impuesto puede ser reformado, atendiendo a políticas Estatales y mecanismos de eficiencia.

Los impuestos pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Por su forma, se clasifican en:

- **Impuestos directos:** Son aquellos que recaen y asume directamente sobre los ingresos de las personas naturales, sociedades, etc. El valor del impuesto dependerá de la cuantía de dichos ingresos o capacidad económica. Ejemplo: Impuesto a la Renta
- **Impuestos indirectos:** Estos Impuestos gravan a los bienes y prestación de servicios, sin considerar las cualidades de quien paga la transacción o adquiere, pues, el contribuyente que en primer lugar pagó del impuesto lo trasladará a otra persona, con excepción sí se trata de un consumidor final. Ejemplo: Impuesto al valor agregado.

Por su tipo, se clasifican en:

- **Impuesto progresivo:** Se denomina progresivo en la medida que el tipo impositivo se basa en el monto de la renta. En este caso, se establece porcentajes variables que determinan el cálculo del tributo, entendiéndose una mayor tasa a mayor monto de renta.

- Impuesto regresivo: A docencia del anterior, la variabilidad de la tasa impositiva se da en orden descendente. Es decir a mayor monto de renta, menor tasa.
- Tasas: Se considera tasa a los tributos que cancelamos por utilizar para nuestro beneficio personal un servicio público (administrativo o bien público), es decir, que el hecho generador gravita en el uso privado o beneficio particular de la prestación del servicio brindado por el sujeto activo.
- Contribuciones Especiales o de Mejora: Se define la contribución como una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él, con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles. Es parte de esta clasificación las mejoras, construcción o reconstrucción de las aceras.

En base a las características establecidas, se identifica la importancia del impuesto que se describe en los siguientes aspectos:

- El impuesto es una fuente creada por el Estado para obtener los recursos necesarios para el financiamiento de sus obligaciones.
- El impuesto permite a la sociedad contar con servicios que permitan mejorar las condiciones de vida
- El impuesto amparado en el principio de igualdad, busca equiparar desigualdades que se produzcan en la sociedad, por lo que su definición es solidaria, debiendo tributar quien más tiene, beneficiando a quien menos posee.

### **1.1.1 Financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE)**

El PGE es un instrumento definido para determinar los ingresos y gastos que el Estado va a incurrir en un período determinado. Su

desarrollo va en relación a las políticas gubernamentales y proyectos que se esperan alcanzar para mejorar las condiciones de vida. Tomando como referencia, la definición dada por el Ministerio de Finanzas, su desarrollo incluye todos los ámbitos sobre los cuales el Estado tiene incidencia.

El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, :transporte, electricidad, etc. de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo) (Ministerio de Finanzas, 2015)

Desde el punto de vista jurídico, el PGE es definido en el Art. 292 de la Constitución, que señala lo siguiente:

“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El concepto citado, permite entender que su desarrollo da lugar a posibles escenarios de ocurrencia a presentarse en el país, en función de las acciones que se esperan cumplir y la continuidad de los servicios considerados como indispensables. Su desarrollo, permite conocer los



montos o valores que se van a requerir en cada uno de los sectores, estableciendo las fuentes de financiamiento requeridas.

Mediante su definición, se mantiene un control efectivo en las operaciones del Estado, garantizando la atención de todos los sectores considerados básicos e indispensables para el ser humano, como la alimentación, salud, educación, vivienda, entre otros.

Desde el punto de vista financiero, el PGE permite anticiparse a los hechos a ocurrir, mostrando escenarios en los cuales se determinen los montos a utilizarse en cada uno de los sectores estratégicos. De esta manera, se mantiene control sobre los mismos, dando viabilidad al cumplimiento de actividades que son consideradas esenciales y requeridas para disponer del Buen Vivir.

Una vez definido el PGE, su financiamiento tiene lugar por tres fuentes:

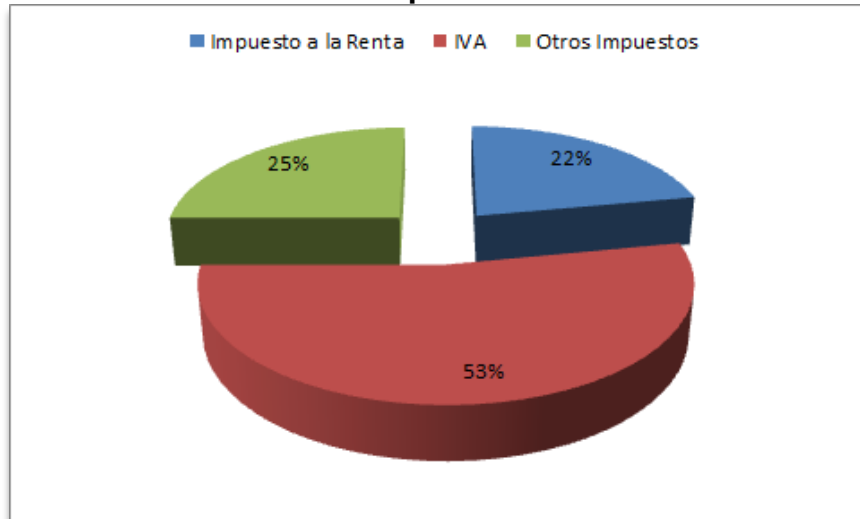
- Recursos generados por las operaciones e inversiones del Estado en la Economía
- Créditos internos y/o internacionales
- Sistema tributario vigente (Ingresos tributarios)

Haciendo referencia a los ingresos tributarios, estos se componen a la fecha de la presente investigación en:

- Impuesto a la Renta Global (IRG)
- Impuesto al Valor Agregado IVA
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Impuesto a los vehículos Motorizados de Transporte Terrestre
- Impuestos el Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador
- Impuesto a la salida de divisas
- Impuesto a los vehículos motorizados
- Impuesto a las herencias, legados y donaciones
- Impuesto a activos en el exterior

Según datos del Servicio de Rentas Internas, SRI, la concentración en las fuentes de financiamiento por tipo de impuesto es:

**Cuadro 1. Concentración de financiamiento del PGE por tipo de impuesto**



**Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2014)**

### 1.1.2 Participación del Impuesto en la recaudación del PGE

Para conocer el financiamiento del PGE mediante la recaudación de impuestos, se toma como referencia la Proforma del PGE del año 2015, obteniendo los siguientes resultados:

## Cuadro 2- Financiamiento mediante impuestos del PGE

### CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO



Ministerio  
de Finanzas

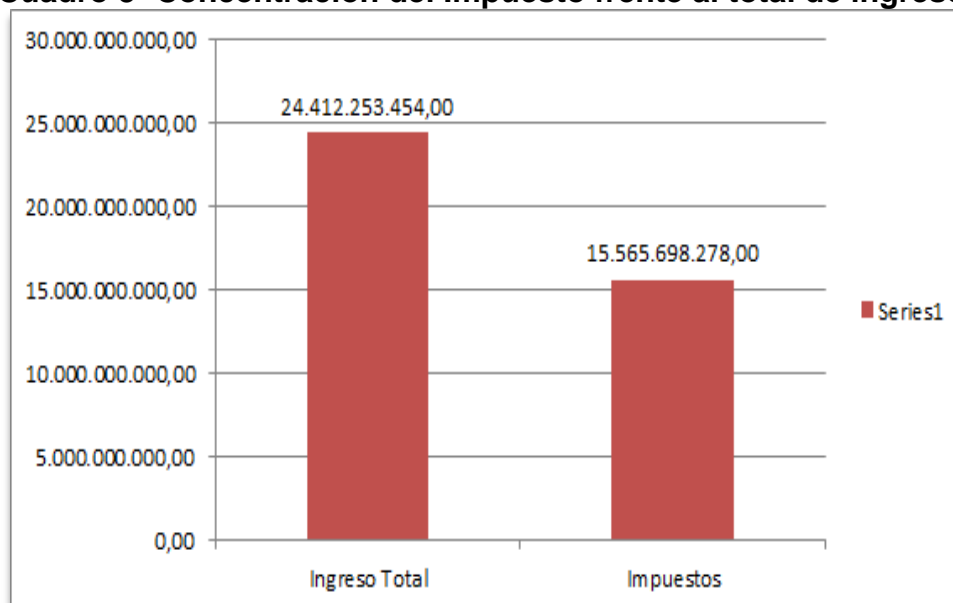
(cifras en dólares)

<b>SOBRE LA LINEA</b>	
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>27.499.664.057</b>
<b>INGRESOS PERMANENTES</b>	<b>24.412.253.454</b>
IMPUESTOS	15.565.698.278
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.095.170.942
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	123.547.467
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	429.025.180
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.151.367.130
OTROS INGRESOS	47.444.457
<b>INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>3.087.410.603</b>
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	3.087.410.603
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>32.868.503.657</b>
<b>GASTOS PERMANENTES</b>	<b>21.274.974.914</b>
GASTOS EN PERSONAL	8.718.604.843
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.244.557.248
GASTOS FINANCIEROS	1.216.163.583
OTROS GASTOS CORRIENTES	152.557.539
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.943.091.701
<b>GASTOS NO PERMANENTES</b>	<b>11.593.528.743</b>
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	273.264.279
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2.251.396.065
OBRAS PÚBLICAS	3.666.016.509
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	2.119.605
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSIÓN	177.716.957
BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.121.093.151
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4.101.922.178
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>-4.152.676.017</b>
<b>RESULTADO TOTAL</b>	<b>-5.368.839.600</b>

Fuente: (Ministerio de finanzas, 2015)

Analizando los valores, se procede a determinar la concentración de la recaudación por impuestos del total del ingreso, obteniendo los siguientes resultados:

### Cuadro 3- Concentración del Impuesto frente al total de ingresos



Elaborado por: Autora

Los impuestos representan el 63,76% del total del ingreso, mostrando la relevancia que tiene para el financiamiento del PGE

### **1.1.3 Importancia de los impuestos para el Estado**

El estudio de concentración realizado permite determinar la importancia de la recaudación de impuestos, en base de los siguientes aspectos:

- La recaudación por concepto de impuestos representa la fuente más importante de financiamiento del PGE:
- La recaudación de impuestos es indispensable para el financiamiento del PGE, siendo una fuente que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado
- La carga impositiva se basa en el concepto de solidaridad. Quien más tiene más paga, por lo que busca la igualdad y la equidad.
- Gracias a la recaudación del impuesto, es posible disponer de los recursos necesarios para que el Estado atienda las necesidades básicas de la población.

Para sustentar lo expuesto, se presenta la proyección de ingresos del PGE presentados por la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Finanzas:

## Cuadro 4- Ingresos detallados del PGE

CUADRO 2: Ingresos Permanentes y No Permanentes  
PROFORMA 2015  
(Millones de dólares)

<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>36,317.12</b>
<b>INGRESOS PERMANENTES</b>	<b>24,412.25</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>15,565.70</b>
A LA RENTA GLOBAL	4,288.82
SOBRE LA PROPIEDAD	315.57
SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS ICE	858.28
AL VALOR AGREGADO NETO	7,033.08
SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	1,381.79
A LA SALIDA DE DIVISAS	1,344.61
A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	161.27
A LA RENTA PETROLERA	76.07
IMPUESTOS DIVERSOS	106.20
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>3,060.57</b>
TASAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,218.72
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	428.43
PARTICIPACIONES CORRIENTES PETROLERAS	29.46
OTROS INGRESOS	383.96
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO DE DERIVADOS DEFICITARIOS CFDD</b>	<b>5,785.98</b>
<b>INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>11,904.87</b>
<b>INGRESOS PETROLEROS</b>	<b>3,043.34</b>
REGALÍAS EMPRESAS PÚBLICAS	554.50
MARGEN DE SOBERANÍA	822.59
SALDOS DE INGRESOS DISPONIBLE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	774.26
EXPORTACIONES DIRECTAS EMPRESAS PÚBLICAS	892.00
<b>OTROS INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>44.07</b>
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>	<b>8,817.45</b>
INTERNO	1,606.82
EXTERNO	7,200.00
CUENTAS POR COBRAR	10.64

Fuente: Ministerio de Finanzas  
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

**Fuente:** (Ministerio de Finanzas, descripción de los Ingresos del PGE, 2015)

En base a lo expuesto, la recaudación del impuesto puede ser definida como una base de sostenimiento en el financiamiento que tiene el Estado para cumplir con sus obligaciones, siendo un mecanismo definido en función de doctrinas de igualdad y equidad, permitiendo superar situaciones que den lugar a la existencia de grupos vulnerables, permitiendo atender las necesidades de la población y fomentar el alcance del Buen Vivir

## **1.2 El Impuesto a la Renta**

Al ser el impuesto una fuente indispensable de obtención de recursos, su imposición debe obedecer a procesos técnicos, definidos en función de los resultados obtenidos de operaciones que son comunes y propias de la población. En este sentido, se especializa el estudio en función de la renta. A continuación los resultados:

### **1.2.1 Concepto**

El impuesto a la renta es una carga impositiva impuesta a la ganancia o utilidad percibida por el cumplimiento de actividades económicas durante un tiempo determinado (Período Contable). Crespo, Tomás (2012) define a la renta como:

“Se define a renta como una sucesión de cobros o pagos periódicos que tienen el carácter de rendimiento de capital. Es un conjunto de capitales con vencimientos equidistantes en el tiempo. Es decir, corresponde con un conjunto de prestaciones monetarios con vencimientos diversos. A cada una de las prestaciones se las llama plazo o término de la renta, y llamaremos período al espacio de tiempo (generalmente un año) que hay entre dos prestaciones consecutivas” (Crespo, 2012, pág. 39).

Analizando lo expuesto, se evidencian factores que son determinantes en el impuesto a la renta. Entre esos encontramos que el impuesto se aplica al rendimiento obtenido durante un tiempo, alcanzado en el cumplimiento de determinadas actividades económicas. Esto, implica justamente el concepto de solidaridad citado, entendiendo que quien más rendimiento ha alcanzado mayor carga impositiva tiene. Por otro lado, el

impuesto establece una temporalidad (un año)<sup>1</sup> sobre el cual deben evaluarse el logro positivo obtenido, siendo esto un mecanismo que permite disponer de un control del ejercicio económico y un sistema de cálculo para determinar la recaudación requerida.

Es importante señalar que el impuesto a la renta se aplica a personas naturales y jurídicas que se denominan contribuyentes, en la medida que estas generen utilidad producto de las operaciones cumplidas, aplicándose el impuesto sobre la base imponible.

Tomando la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se describe que:

“La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada” (Reglamento de LORTI, 2015).

### **1.2.2 Aplicación y procesos legales**

Como se indicó anteriormente, es obligación de parte de las personas naturales y jurídicas el pago del impuesto a la renta. No obstante, su

---

<sup>1</sup> Conforme lo dispuesto por el SRI el ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

aplicación tiene exenciones conforme lo señala el LORTI en su Art. 9. En este sentido, quedan exonerados los ingresos provenientes de las siguientes fuentes:

- Dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta
- Dividendos en acciones
- Ingresos obtenidos por las instituciones del Estado y por empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Ingresos obtenidos en función de convenios internacionales
- Ingresos obtenidos por instituciones del Estado sin fines de lucro
- Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista
- Los que perciban los beneficiarios del IESS
- Los percibidos por institutos de educación superior estatales
- Los provenientes de premios
- Viáticos concedidos a funcionarios y empleados de las instituciones del Estado
- Los ingresos obtenidos por discapacitados debidamente calificados
- Los ingresos provenientes de inversiones no monetarias obtenidos por empresas que tienen contrato de prestación de servicio con el Estado
- Los generados por la enajenación de bienes muebles
- Los ingresos provenientes de fideicomisos
- Intereses pagados a trabajadores por préstamos realizados por la sociedad empleadora
- Compensación económica para el salario digno
- Ingresos de organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria. (Reglamento de LORTI, 2015, pág. Art.9)

Fuera de las exoneraciones citadas, todo ingreso es gravable al impuesto de la renta por lo que debe ser considerado en la declaración respectiva.



### 1.2.3 Cálculo del impuesto a la renta

Es obligación de cada contribuyente calcular dentro del período establecido (Un año) el total de sus ingresos, devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones para sobre el rendimiento final aplicar el impuesto. Para determinar el procedimiento de cálculo es importante diferenciar entre personas naturales y jurídicas. Las primeras deben cumplir el pago del impuesto acorde a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Aplicación del impuesto a la Renta**

Año 2015 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

**Fuente:** (SRI, 2015)

La tabla marca justamente el concepto de pago en relación al mayor rendimiento alcanzado, existiendo una fracción exenta del pago, la cual se aplica justamente para quienes menos ganan, para alcanzar de esta manera el concepto de solidaridad vigente en la definición de la carga impositiva.

Para las personas jurídicas, el pago del impuesto de la renta se basa en la tasa del 22% sobre las utilidades netas obtenidas en el periodo contable, obtenido por la diferencia resultante entre el total de ingresos menos los costos y gastos incurridos. No se aplica el impuesto lógicamente si esta relación tiene saldos deficitarios.

Acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la aplicación del impuesto a la renta se debe cumplir en función de los siguientes plazos de manera obligatoria para cada contribuyente:

**Tabla 2. Aplicación del impuesto a la Renta**

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

**Fuente:** (SRI, 2015)

Como se puede observar, la aplicación del tributo en referencia al pago, se establece en función del noveno dígito del registro único del contribuyente, sistema que está orientado a mantener un control efectivo en los procesos de recaudación y disciplina del contribuyente.

### **1.3 El anticipo del impuesto a la Renta**

Tomando como referencia el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, anticipo proviene del vocablo latino *anticipatio*, que se puede definir como una acción que se adelanta a las fechas previstas. Es decir, se concreta un conjunto de actividades que se esperaban que sean cumplidas en una fecha futura. (Diccionario de la Real Académica de la Lengua, 2014).

Analizando este concepto y aplicándolo al ámbito tributario, el anticipo puede describirse como un mecanismo requerido por el Estado con el objetivo de obtener los valores por concepto de tributos, antes de las fechas en las cuales se determine la obligación. Esto tiene lugar para poder reducir los riesgos que puedan ocasionar el desfinanciamiento del PGE a través de la iliquidez de la Caja Fiscal.

Al respecto, se debe señalar que en el caso de presentarse escenarios deficitarios en el PGE, la falta de recursos obligará la toma de decisiones concernientes al financiamiento y cumplimiento del presupuesto. En este caso, el endeudamiento mediante créditos nacionales, internacionales o la propia emisión de títulos valor como los Certificados de Tesorería CETES pueden ser requeridos, generando en todos estos casos un incremento en los gastos financieros, lo que afecta al presupuesto. Puede también establecerse políticas de ajuste, entendiendo que ciertos rubros se reduzcan o eliminen, buscando el menor impacto en la sociedad.

La falta de recursos, puede generar problemas en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, produciendo altos riesgos, en la medida que no se atiendan las necesidades básicas, afectando a la población en general. Para evitar este escenario, el anticipo es un mecanismo que se ha considerado viable, tomando en cuenta que el obtener los recursos antes de la fecha de pago obligatorio, permite reducir otras fuentes de financiamiento.

La disponibilidad de recursos financieros garantiza la ejecución del cumplimiento de los rubros presupuestados, entendiendo que existirán condiciones idóneas para el normal desenvolvimiento de la población, aspecto que se apoya en toda medida que permita acelerar los procesos de obtención de las fuentes de ingreso. No obstante, toda medida debe necesariamente evaluarse de manera integral, verificándose las posibles reacciones a generarse por parte del contribuyente en donde el pago anticipado puede generar iliquidez en la medida que no se conoce siquiera los montos de rendimiento que se van a alcanzar.

Sobre estos aspectos, se debe puntualizar criterios tributarios que permitan entender la medida. Dentro de esto, el anticipo a diferencia del pago, no extingue la obligación de declarar el tributo, simplemente da lugar a una estimación que se realiza en base a posibles escenarios a presentarse, debiendo liquidarse una vez que se haya cumplido el período. De esta manera, el contribuyente deberá una vez cumplido el ejercicio impositivo liquidar el impuesto a la renta, pudiendo presentarse saldos pendientes de pago o saldos pagados no correspondientes dando lugar a un crédito tributario.

### **1.3.1 Normativa Legal del Reglamento a la LORTI**

Las reformas tributarias cumplidas a fines del año 2009, incorporó el anticipo del impuesto a la renta dentro del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, misma que en el Art. 74 señala lo siguiente:

#### **Declaración anticipada de impuesto a la renta.-**

Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán

efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica. En igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión. (Reglamento de LORTI, 2015, pág. Art. 74)

La declaración anticipada del impuesto a la renta es una obligación formal que debe ser calculada al momento de presentar la declaración del impuesto a la renta del ejercicio anterior, sobre la cual en el caso de incumplimiento tiene potestad el SRI de aplicar los intereses y multas en conformidad a las leyes establecidas. Su objetivo como se indicó anteriormente, se orienta a reducir los riesgos de iliquidez en la Caja Fiscal, garantizando la atención de las obligaciones del Estado.

Desde el punto de vista del contribuyente, el anticipo representa el cumplimiento de la obligación sin la existencia propia de la renta, lo que es un egreso que se efectúa en base al cálculo simulado de los posibles resultados, aplicándose un procedimiento técnico que se describirá más adelante.

Financieramente, el anticipo representa salida de capital sin respaldo de renta, lo que representa un egreso que puede incidir en la liquidez de la empresa. Es decir, dado el cumplimiento de las actividades acorde a la razón social establecida o actividades económicas cumplidas, los compromisos contraídos demandan de capital que es producto de las operaciones. En este caso, un pago anticipado no cuenta con el respaldo del ingreso percibido, siendo una situación que puede afectar la capacidad de la empresa para afrontar sus deudas.

Si bien, se está cumpliendo una obligación tributaria gravada sobre una renta, al no producirse esta, la empresa tiene que egresar valores y devengarlos posteriormente, cuando se produzcan ingresos producto de sus actividades.

Tracy, Brian (2010) establece como una de las acciones financieras fundamentales el disponer de recursos en el menor tiempo posible, aprovechando estos para impulsar la actividad económica. Su criterio se enfoca a estudiar detenidamente el otorgamiento de crédito. (Tracy, 2010, pág. 108). Sin embargo, desde el punto de vista tributario, el anticipo beneficia al Estado en la pronta recuperación y afecta al contribuyente en el mismo sentido, este basado en el pago antes de obtener una renta. Con esta base, el tema amerita estudios profundos para lo cual a continuación acorde al Reglamento a la LORTI se establecen los procesos técnicos de aplicación.

### 1.3.2 Cálculo de pago

El cálculo del anticipo al impuesto a la renta, ha estado sujeto a varias reformas. Antes del 2009, se posibilitaba aplicar fórmulas basadas en el 50% del impuesto a la renta causada del ejercicio anterior, menos las retenciones que se le hayan sido practicadas en el mismo ejercicio. Esta medida actualmente derogada, se reemplazó por el proceso técnico calculado de la siguiente manera:

**Tabla 3. Cálculo del pago del anticipo**

Tasa	Descripción
0,2%	Del patrimonio total
0,2%	Del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
0,4%	Del activo total
0,4%	Del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta

**Fuente:** (Reglamento de LORTI, 2015, pág. Art. 76)

Detallando los valores citados se señala lo siguiente:

- El primer rubro es el 0,2% del patrimonio total de la sociedad, esto es de las cuentas: Capital suscrito menos el capital no pagado o las acciones en tesorería; aportes para futura capitalización; reserva legal; reservas facultativas o estatutarias; reserva de capital

(aunque solo podría constar hasta el 2009); reserva por valuación de activos; utilidades retenidas o no distribuidas, menos las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores; y, las utilidades o pérdidas (-) del ejercicio.

- El segundo rubro es el 0,2% del total de costos y gastos deducibles para efecto del impuesto a la renta tales como los gastos y provisiones relacionados con la nómina; bajo y provisión de créditos incobrables; suministros y materiales; reparación y mantenimiento; depreciación de activos fijos; amortización de inversiones; pérdidas a causa de destrucción, daños, delitos; tributos que afecten la actividad generadora; gastos de gestión; promoción y publicidad; mermas; gastos legales; arrendamientos operativos y financieros; intereses por créditos locales y externos, etc. Siempre que estos hayan cumplido con las condiciones generales y particulares para su deducibilidad en los términos establecidos en la norma tributaria
- El tercer rubro es el 0,4% del activo total de la sociedad, esto es las cuentas: Activos corrientes (caja, banco, inventario, materias primas, insumos, etc.); de los activos fijos (propiedad, planta y equipos); de los activos diferidos (propiedad intelectual, gastos preoperacionales, etc.); y, de los activos a largo plazo (inversiones, cuentas por cobrar a largo plazo, etc.). Para establecer la base del activo total para este cálculo, las sociedades deben realizar los siguientes ajustes.

- Las sociedades no incluirán los bienes en arrendamiento mercantil, los cuales deben ser considerados por las arrendadoras mercantiles.
  - Los bancos, financieras, seguros, cooperativas de ahorro y crédito, no incluirán los activos monetarios.
  - Las sociedades no incluirán las cuentas por cobrar, salvo aquellas que mantengan con relacionadas.
- El cuarto rubro es el 0,4% del total de ingresos gravables del impuesto a la renta, esto es, ingresos que no tengan el beneficio de la exención del impuesto a la renta conforme lo establecen los artículos 9 (los dividendos que distribuyan sociedades a favor de sociedades locales; los exonerados en virtud de convenios internacionales; ganancia en la venta ocasional de inmuebles, acciones o participaciones sociales; los rendimientos por depósitos a largo plazo pagados por instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país; las indemnizaciones por daño emergente por parte de empresas de seguro, etc.); y, 49 (ingresos obtenidos en el exterior que fueron objeto de imposición en otro Estado) de la Ley de Régimen Tributario Interno

Al resultado de los cálculos desarrollados se deben descontar las retenciones practicadas en el mismo ejercicio. El valor total causado en el impuesto se deberá liquidar una vez cumplido el ejercicio fiscal, en base al 22% de la utilidad antes de impuesto a la renta, debiendo cancelarse los valores que superen al pago anticipado de haberse producido este escenario. Por el contrario, en el caso de haberse cancelado una mayor cantidad, se procederá al crédito tributario respectivo.



### 1.3.3 Fechas de cumplimiento de la obligación

Según el LORTI en el Art.77, las fechas de cumplimiento de la obligación se establecen en base a dos grupos. El primero lo conforman las personas naturales, sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual. El segundo grupo conformado por las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

El primer grupo, acorde el noveno dígito de la cédula de identidad deberá ser pagado en:

**Tabla 4. Fechas de pago primer grupo**

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

**Fuente:** (Reglamento de LORTI, 2015, pág. Art. 77)

Para el segundo grupo las fechas establecidas de pago son:

**Tabla 5. Fechas de pago segundo grupo**

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

**Fuente:** (Reglamento de LORTI, 2015, pág. Art. 77)

#### **1.3.4 Crédito Tributario**

Conforme lo indica el Art. 80 el Crédito Tributario se aplicará únicamente en la parte que no exceda el impuesto a la renta causado. Es decir, cuando se cumpla el periodo contable y se determine el valor causado por concepto de impuesto a la renta en base del 22% de la utilidad antes de impuestos, se deberá verificar el valor con el anticipo pagado, existiendo crédito tributario en la medida que se haya pagado un valor superior.

Como se observa, no está contemplado en la legislación la devolución de los valores pagados sobre el impuesto causado, aplicándose el sistema de crédito, aspecto que beneficia al Estado en la medida que no requiere de valores para efectuar devoluciones.

Esta situación desde el punto de vista de la empresa da lugar a un pago sobre la renta, afectando su liquidez nuevamente, en la medida que se ha producido pagos que no cuentan con el respectivo sustento de la renta generada por sus actividades.

El crédito tributario si bien se aplica al siguiente pago impositivo correspondiente al nuevo ejercicio fiscal, determinó ya un egreso el cual tiende a incidir en las finanzas internas, pudiendo esto causar una serie de implicaciones.

El proceso evaluado permite obtener las siguientes conclusiones del presente capítulo:

- El pago anticipado no extingue la obligación correspondiente al impuesto a la renta
- El proceso de cálculo es un mecanismo que permite anticipar posibles escenarios a presentarse, pero al ser estos inciertos y no determinables bajo ningún proceso matemático pueden dar lugar a pagos superiores a los realmente exigibles en base al impuesto.

- La empresa se ve obligada a generar egresos anticipados no respaldados en una renta, mismos que pueden ser superiores a las verdaderas obligaciones contraídas.
- No existe devolución de los valores anticipados sino se aplica el crédito tributario para el nuevo período impositivo.

## **CAPÍTULO II**

### **EFFECTOS FINANCIEROS EN LAS EMPRESAS POR EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

#### **2.1 Análisis de la LORTI y los posibles efectos a presentarse por lo dispuesto en el Art. 79**

El anticipo al pago del impuesto a la renta genera una serie de efectos financieros en las empresas los cuales no siempre están relacionados con su posicionamiento y efectivo desarrollo. Para su estudio, en el presente capítulo, se ha seleccionado una serie de variables, las cuales serán estudiadas en base de técnicas para demostrar las posibles consecuencias de su aplicación. De esta manera, desde la perspectiva de la liquidez, rentabilidad y endeudamiento se determinará situaciones de riesgo que las empresas pueden sufrir justamente por la obligatoriedad en la medida.

Analizando el marco legal vigente, la obligatoriedad en el pago anticipado del impuesto a la renta genera la necesidad de destinar ingresos al pago de tributos en donde la renta derivada de los mismos aún no se ha obtenido. Esto genera una clara presión en la medida que además de aumentar los niveles de liquidez requeridos para su cumplimiento, la empresa no puede aprovechar sus recursos, limitando su accionar.

Para poder cuantificar el impacto y observar las reales consecuencias, se ha considerado presentar una serie de casos prácticos, con los cuales se determine la magnitud de la medida y las consecuencias financieras que ocasiona, demostrando que su aplicación bordea los parámetros de constitucionalidad y produce serias limitaciones para el propio desarrollo económico.

En este caso, la medida se considera ha omitido totalmente la visión empresarial que su accionar causa y los graves efectos que inclusive produce en el proceso de financiamiento del PGE. Esto último tomando

en consideración que la falta de recursos en el sistema económico, contrae la demanda lo que a su vez impacta en la tributación.

Se considera, en base a lo expuesto que el marco legal vigente constituye un mecanismo anticonstitucional de financiamiento del Estado, que amerita profundas reformas, entendiendo que su vigencia contrae el mercado y desmotiva la inversión, poniendo en serias amenazas a las empresas. Para sustentar lo expuesto, a continuación se detallan varios análisis en donde se busca cuantificar los impactos de la medida.

## **2.2 Análisis de la política económica del Gobierno y la incidencia del anticipo en el impuesto a la renta**

Desde el año 2000 con la dolarización de la economía nacional, las políticas gubernamentales tendieron hacia una mayor eficiencia tributaria, dada justamente por la incapacidad en la emisión inorgánica de moneda muy frecuente y común en la década de los 80 y 90. Esta situación, dio lugar a profundas reformas tanto en la normativa como en los procesos de recaudación, tendientes a disponer de los fondos necesarios para el financiamiento del PGE.

Tomando como referencia el Programa de Mejoramiento del Servicio de Rentas Internas, fue necesario implementar programas de profundos cambios orientados hacia la adopción de modelos de gestión por procesos. Estos se desarrollaron en función de los siguientes lineamientos:

- Administración del riesgo tributario
- Modelo de gestión y gobernabilidad institucional
- Procesos dirigidos a la mejora continua y excelencia organizacional
- Automatización del trabajo bajo una solución tecnológica integral (SRI E. , 2015, pág. 3)

Los objetivos buscados en los lineamientos citados señalan la necesidad de reducir la dependencia económica en el petróleo nacional,

estableciendo un fomento de la matriz productiva acompañada de una eficiencia en el cobro de tributos que permitan destinar los recursos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Sobre este aspecto, las políticas económicas muestran lineamientos que se consideran propios de la denominada Revolución del Siglo XXI y que se resumen en los siguientes aspectos:

- Incremento del gasto social. Según datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el presupuesto paso de USD 3.900 millones en el 2009 a USD 4.400 en el 2010 y USD 5.600 millones en el 2011, llegando a USD 6.200 en el 2014. Esto según varios analistas económicos ha sido un puntal de sostenimiento del actual régimen, que ha provocado su reelección. (El Telegrafo, 2015)
- Incremento de la carga impositiva. Nuevos impuestos han sido parte de las estrategias del actual régimen. Dentro de estos destaca el impuesto a la salida de capitales y medidas de salvaguardia para importaciones de productos suntuarios principalmente.

Con referencia al último aspecto, es importante citar que la tendencia decreciente de los precios del petróleo a fines del 2014 y primer trimestre del 2015 ha producido un endurecimiento de las políticas impositivas, relacionadas a la sustitución y restricción de importaciones. Sobre esto, en la actualidad, se discute nuevos impuestos aplicados a las herencias y plusvalía.

Con este escenario, es comprensible la necesidad de recaudación por parte del Estado, siendo las medidas relacionadas al cobro anticipado un mecanismo viable para evitar incurrir en préstamos o procesos de reducción del PGE. Estas como se indicó anteriormente mantiene beneficios desde el punto de vista estatal, no considerándose por otro lado los efectos nocivos que pueden causar a la clase económica y productiva.

Sobre los aspectos expuestos, la dolarización citada inicialmente cambia ampliamente los procesos internos, limitando al Estado la disponibilidad de efectivo, situación que es crítica cuando los saldos comerciales de la Balanza Comercial son negativos, aspecto analizado anteriormente y cuando los precios del petróleo no muestran un síntoma de recuperación. Esto permite concluir que el anticipo al impuesto a la renta no tiene un período de cambio o reforma en el corto plazo, ya que este permite disponer de fondos en menor tiempo, siendo estos necesarios para el Estado.

Como es lógico, una de las ventajas en la adopción de este mecanismo es el costo financiero en su recuperación. A diferencia de otras alternativas como los préstamos o emisión de CETES, el anticipo no produce gastos financieros, siendo este elemento un aspecto que da lugar a entender que difícilmente el Estado buscará eliminar o modificar la obligación al contribuyente.

Analizando las políticas impuestas, estas mantienen una visión parcializada, en donde el Estado aplica su capacidad de gobernabilidad, imponiendo medidas que no sólo se han concentrado en la carga tributaria sino también en los procesos de cobro. En este caso, refiriéndose concretamente al anticipo, estos institucionalizan un proceso inviable desde el punto de vista técnico, debido a que al ser los escenarios futuros inciertos no pueden ser determinados con exactitud, generando en todos los casos variabilidad entre los ingresos presupuestados y los reales. De esta manera, el pago del anticipo del impuesto a la renta tendrá siempre un cálculo inexacto, que en ciertas ocasiones será deficitario y en otras establecerá pagos por encima de los montos de tributo causados.

Esta variación permite concluir que la medida carece de un proceso efectivo en cuanto a su tratamiento y se trata de un mecanismo posible de ser calificado como desesperado por parte del Estado para disponer de liquidez en la caja fiscal. Se entiende que su intención es garantizar el

cumplimiento de las obligaciones estatales, brindando condiciones favorables para el fomento de la economía. No obstante, como todo proceso, tiende a generar situaciones altamente nocivas que deben ser analizadas desde varios ejes financieros.

### **2.3 Análisis del efecto en la liquidez por concepto del pago anticipado al impuesto a la Renta**

La liquidez a nivel financiero comprende la relación entre el pasivo y activo corriente, el cual establece la disponibilidad de capital que tiene una empresa para cumplir con los compromisos contraídos. Su cálculo es de vital importancia, en la medida que permite garantizar la operatividad del negocio, manteniendo una buena imagen con los diferentes proveedores.

La definición de los niveles de liquidez en una empresa debe tomar en consideración la capacidad de ingresos posibles a obtener y los costos y gastos necesarios para su obtención, manteniendo flujos de capital que se encuentren acorde a la realidad de la empresa. Es decir, desde el punto de vista financiero, mantener índices altos o bajos puede representar altos riesgos, siendo estos resultantes de ineficientes controles y administración interna.

Cuando los índices de liquidez superan los compromisos contraídos, la empresa mantiene capital improductivo, presentándose una pérdida no contable, ya que si bien esta no se registra en los balances, la falta de uso del recurso de capital, no permite hacer efectivos ingresos que pudieran haberse obtenidos. Por otro lado, el mantener índices de liquidez por debajo de los compromisos contraídos, produce retrasos en los pagos acordados, dando lugar a intereses por mora y un desgaste progresivo de la imagen de la empresa, la cual produce varios efectos complementarios relacionados a diferentes ámbitos como el mercadeo. Como se observa,



el ineficiente manejo de la liquidez siempre estará relacionada con el incremento de riesgos que atentan contra la estabilidad empresarial.

Según Douglas, Emery (2011) la liquidez “es un activo, expresa la rapidez y facilidad con que puede venderse sin que pierda valor. El efectivo es el activo más líquido” (Douglas, 2011, pág. 58). El concepto citado hace referencia a la característica de este concepto, entendiendo la capacidad de uso del mismo conforme sea requerido en la organización.

Tomando en consideración la conceptualización de la liquidez, los efectos posibles a presentarse originados del pago anticipado de impuestos son claros, estos se basan en que representan un egreso el cual no tiene como sustento un ingreso, sino que se espera que este ocurra en el plazo de un año. De esta manera, la empresa se ve obligada a cumplir con un egreso que si bien no es un costo o gasto, si incide en la liquidez, más aun cuando al final del período el pago anticipado supere la propia obligación realmente contraída.

Aclarando el tema expuesto, el impuesto pagado una vez causado el ingreso o la renta, debe concebirse como una retención temporal de dinero que le pertenece por ley al Estado, sin embargo este mismo concepto visto desde el anticipo, pierde el concepto raíz de su existencia, en la medida que la empresa se ve obligada a entregar capital basándose en un ingreso esperado, el cual de no presentarse genera graves afecciones, pudiendo afectar los compromisos contraídos. Bajo este escenario, el pago anticipado provoca un egreso sin respaldo, afectando la capacidad de la empresa por cumplir con sus compromisos y presionándole a aumentar los indicadores de liquidez, los cuales conforman un dinero totalmente improductivo.

En este escenario, existen afecciones complementarias, dadas por las tasas de interés que la empresa incurra en el caso de demora en pagos contraídos. Estos como se observa producen un incremento en el gasto financiero que impacta los resultados obtenidos en cada periodo. El

anticipo al pago del impuesto a la renta incrementa la necesidad de liquidez, debiendo cada empresa destinar recursos propios de sus ingresos los cuales ya tributaron para cubrir el anticipo, cuando estos perfectamente pudieran haberse destinado para los gastos.

Cada una de las empresas tendrá efectos diversos sobre lo señalado, dependiendo de la exigibilidad de los gastos y si estos incurren en intereses por mora. Sin embargo, todas, independientemente de su razón social se verán afectadas en la medida que destinen fondos sobre los cuales ya tributaron para el pago anticipado del impuesto a la renta.

Para describir de mejor manera el impacto esperado, se ha considerado un ejemplo integral que evalúe los riesgos de liquidez bajo el escenario de posibles incumplimientos de los compromisos contraídos. En este caso, acorde lo dispuesto por el Banco Central del Ecuador, la tasa de mora aplicable puede estar entre el 3% al 10% conforme se dispuso en la Regulación 047-2013. A continuación la descripción del caso de ejemplo:

- Se estima que la empresa genera mora en el pago a proveedores por un valor determinado (USD 19.800) aplicado como anticipo de impuesto a la renta. En este caso, la mora se ha calculado para 12 meses.

#### Ecuación 1. Ecuaciones a utilizarse (Cuota Fija)

$$K = \frac{C i (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

**Amortización** = Pago – Interés

**Interés** = Saldo Inicial x Tasa de interés de mora

**Fuente:** (Lopez, 2012, pág. 19)

**Tabla 6. Evaluación del impacto sobre la liquidez**

Descripción	Rubro
Anticipo del Impuesto a la Renta	\$ 19.800,00
Tasa de Mora (Anual)	6,50%
Tasa de Mora (Mensual)	0,54%

### Caso: No se cumple el pago en un año

Por mes	\$ 107,25
Total	\$ 1.287,00

### Se hace abonos parciales al capital

Periodo	Saldo Inicial	Interés Causado	Amortización deuda	Pago (K)	Saldo Final
1	\$ 19.800,00	\$ 107,25	\$ 1.601,42	\$ 1.708,67	\$ 18.198,58
2	\$ 18.198,58	\$ 98,58	\$ 1.610,09	\$ 1.708,67	\$ 16.588,49
3	\$ 16.588,49	\$ 89,85	\$ 1.618,81	\$ 1.708,67	\$ 14.969,67
4	\$ 14.969,67	\$ 81,09	\$ 1.627,58	\$ 1.708,67	\$ 13.342,09
5	\$ 13.342,09	\$ 72,27	\$ 1.636,40	\$ 1.708,67	\$ 11.705,69
6	\$ 11.705,69	\$ 63,41	\$ 1.645,26	\$ 1.708,67	\$ 10.060,43
7	\$ 10.060,43	\$ 54,49	\$ 1.654,18	\$ 1.708,67	\$ 8.406,25
8	\$ 8.406,25	\$ 45,53	\$ 1.663,14	\$ 1.708,67	\$ 6.743,12
9	\$ 6.743,12	\$ 36,53	\$ 1.672,14	\$ 1.708,67	\$ 5.070,97
10	\$ 5.070,97	\$ 27,47	\$ 1.681,20	\$ 1.708,67	\$ 3.389,77
11	\$ 3.389,77	\$ 18,36	\$ 1.690,31	\$ 1.708,67	\$ 1.699,46
12	\$ 1.699,46	\$ 9,21	\$ 1.699,46	\$ 1.708,67	\$ 0,00

**Elaborado por: Autora**

En el ejemplo presentado, si la empresa incurre en un incumplimiento del compromiso en los montos asignados al anticipo del impuesto a la renta en 12 meses, habrá incurrido en un gasto adicional de USD. 1.287. Por otra parte, si la empresa establece un sistema de negociación de pagos parciales al capital, habrá incurrido en un gasto adicional de USD. 704.03. En el primer caso, el gasto corresponde al 6,50% de incremento, mientras en el segundo caso al 3,56%.

Los valores incurridos por concepto de interés de mora por falta de capital, es un escenario totalmente viable de presentarse, más aun cuando los recursos se destinan para pagar impuestos en los cuales la renta no se ha efectivizado.

De manera general se concluye los siguientes aspectos:

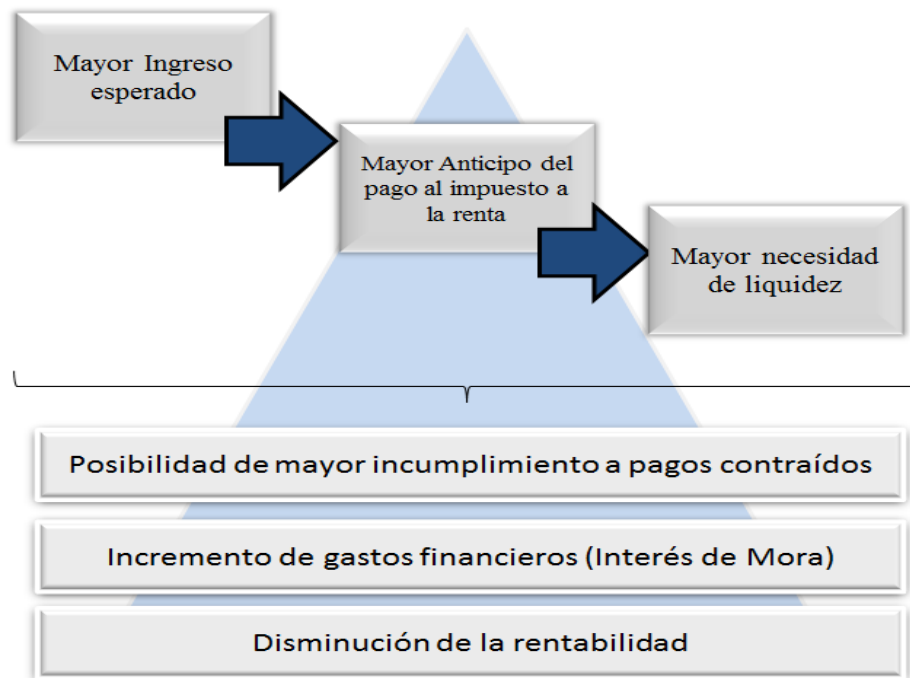
- La empresa puede tener mayor necesidad de liquidez para afrontar el pago anticipado de los impuestos y los compromisos que pudieran haberse cancelado con estos valores.
- Si se presentan demoras en los compromisos adquiridos producto de la falta de liquidez, estos generan intereses por mora que inciden en los resultados empresariales.

Es claro que a mayor impuesto, mayor incapacidad de cumplir pagos, pudiendo la empresa incurrir en altos egresos por concepto de gastos financieros, lo que afecta su continuidad. En este último caso, se observa como los egresos obligan a la empresa a destinar más fondos para evitar interrupciones, no siendo estos siempre posibles. De esta manera, la medida afecta reduciendo la capacidad de pago y por ende la operatividad del negocio, obligándola a gastos que perfectamente pudieran evitarse destinando para estos los fondos que fueron asignados para el anticipo.

La medida establece una relación directa con el ingreso, entendiendo que mientras este se incrementa, mayor afección en la liquidez tendrá la empresa. Esta situación marca una contradicción, en donde se está castigando el crecimiento empresarial, contrayendo su desarrollo y por ende afectando a la economía nacional.

El estudio de la liquidez, permite formular un primer efecto, el cual se expresa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5- Efecto derivado de la liquidez**



**Elaborado por: Autora**

En el cuadro, se observa como el interés propio de cada empresa en incrementar sus ingresos producto de la gestión realizada, presiona su liquidez, pudiendo incumplir con los compromisos aun cuando tuvo los recursos para evitar demoras, pero que al destinarlos al pago anticipado producen graves afecciones a la rentabilidad. Esto señala, como el pago anticipado representa un mecanismo que no permite impulsar el desarrollo empresarial, desmotivando la actividad empresarial y las posibles inversiones que fomenten una mayor captación de mercado.

#### **2.4 Análisis del efecto en la rentabilidad**

La rentabilidad comprende el fin de toda actividad privada quien a través de su alcance logra mantenerse activa en un mercado cada día más competitivo. Es decir, la rentabilidad puede definirse desde varios ámbitos,

entre los cuales se incluyen procesos técnicos y aquellos relacionados al mercado. Desde el primer criterio, la rentabilidad es el resultante entre la relación existente de los ingresos, costos y gastos, siendo el resultado de un conjunto de operaciones que se relacionan con una razón social.

Por otro lado, desde el punto de vista de mercadeo, la rentabilidad es un fin esperado, producto de la satisfacción de necesidades a través de productos y servicios desarrollados. Estos conceptos se integran en el marco financiero, en donde la rentabilidad representa el sostenimiento de una actividad económica privada, siendo esta el incentivo que generó su desarrollo.

Para los socios o accionistas, la rentabilidad es un fin buscado, debiendo esta cubrir tanto la inversión como los réditos esperados, aspecto que hace atractivo el proceso. Bajo lo expuesto, se entiende que la ausencia de rentabilidad afecta la continuidad de una actividad económica, dando paso al cierre de las operaciones.

Pinado, Julio (2010) define a la rentabilidad como “Es un objetivo a maximizar, en la medida que el objetivo empresarial sea la obtención de beneficios” (Pinado, 2010, pág. 49)

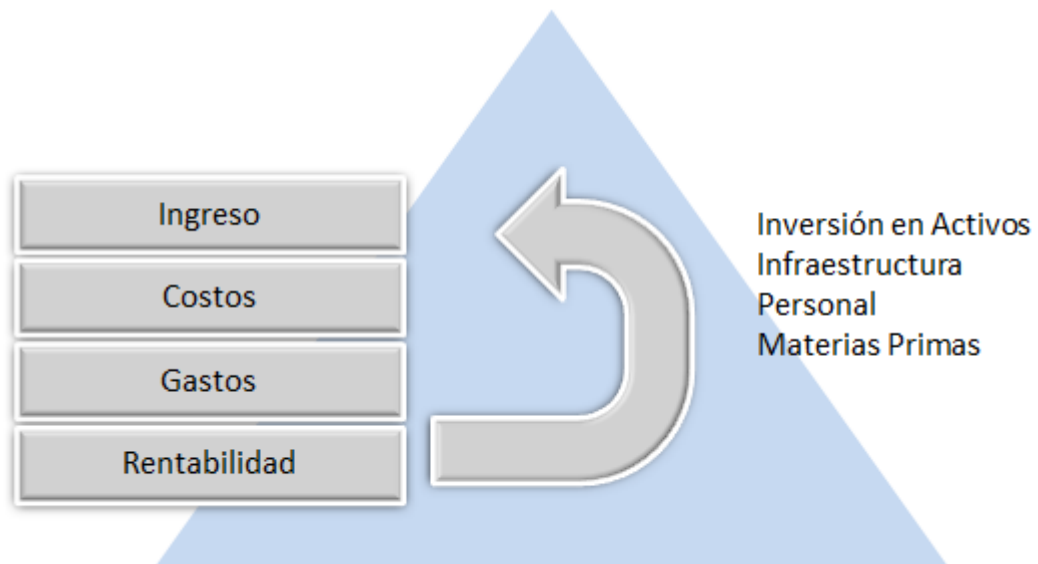
Como se puede observar, uno de las principales responsabilidades de toda empresa es la maximización de la rentabilidad, entendiendo que esto es el resultado de un crecimiento tanto en el posicionamiento de mercado como en la eficiencia alcanzada a nivel interno. Desde este punto de vista, la rentabilidad es alcanzable en base a varios factores, los cuales pueden verse afectados justamente por el pago anticipado de impuestos.

En este sentido, toda empresa para su operatividad requiere de equipos, maquinaria, infraestructura, talento humano, entre otros, mismos que demandan de fondos para alcanzarlos. Al respecto, los fondos una vez iniciada la actividad pueden provenir de varias fuentes, siendo una justamente la reinversión de la utilidad.

Al afectar el ingreso, se incide en la rentabilidad, en la medida que como se observó en el estudio de la liquidez, los fondos requeridos para el pago de los compromisos contraídos se destinan al anticipo. Este factor, bajo el estudio de la rentabilidad, se amplía en la medida que los fondos no solo se direccionan al pago de compromisos sino también a la inversión.

El pago del anticipo reduce la capacidad de una empresa en invertir en su propio desarrollo, siendo esto un elemento que atenta contra el crecimiento empresarial, incidiendo en los niveles de rentabilidad alcanzados. Este proceso se representa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6- Afección en la rentabilidad**



**Fuente:** (Muñoz, 2009, págs. 51-55)  
**Elaborado por:** Autora

Como se observa, la rentabilidad obtenida producto de las operaciones parte de la generación de ingresos, siendo una alternativa viable su reinversión en determinados elementos que amplíen la cobertura de gestión. Estos elementos pueden adquirir diversas formas, desde la inversión en infraestructura, contratación de personal, mejoramiento de sus competencias, entre otras. Toda empresa acorde a sus propias políticas y reglamentos internos puede acordar mecanismos de reinversión de sus utilidades, previa la aprobación de los socios, siendo

un modelo que impulsa el crecimiento del ingreso a nivel operacional y no operacional. Esta concepción resulta a nivel técnico complicada de evaluar, ya que depende además de los insumos y equipamiento adquiridos de las estrategias desarrolladas, del entorno y competitividad, de regulaciones gubernamentales, entre otras.

Para poder realizar un análisis efectivo del impacto, se ha considerado figuras medibles y factibles en una organización. En este caso, evaluar la pérdida de rendimiento que los fondos asignados al anticipo del impuesto a la renta es viable en la medida que se mida el rendimiento que estos tendrían en figuras de inversión viables para obtener ingresos no operacionales.

Como ejemplo, se establece un monto de pago ficticio del impuesto a la renta y se le somete a una inversión de renta fija en base a la apertura de un certificado de depósito. A continuación los resultados obtenidos:

**Tabla 7. Evaluación del impacto sobre la rentabilidad**

Descripción	Rubro
Anticipo del Impuesto a la Renta	\$ 19.800,00
Tasa Depósito a plazo 12 meses	5,48%

Tasas de Interés			
junio-2015			
2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	5.48	Depósitos de Ahorro	1.24
Depósitos monetarios	0.54	Depósitos de Tarjetahabientes	1.24
Operaciones de Reporto	0.08		

**Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2015)**

Aplicando los valores señalados en base a la suposición de inversión en un certificado de depósito, la rentabilidad esperada sería la siguiente:

**Tabla 8. Resultados de rentabilidad**

Inversión	\$ 19.800,00
Plazo (meses)	12
Tasa anual	5,48%
Rendimiento	\$ 1.085,04

**Elaborado por: Autora**



El estudio señala que los fondos destinados al anticipo generarían USD 1.085,04 en una inversión de plazo fijo, montos que la empresa no percibe justamente por el pago anticipado del impuesto. Es importante señalar además que el rendimiento en esta figura es inferior a otras como bonos, acciones o incluso la inversión en el propio negocio.

Ahora, para tener una mejor percepción de la pérdida de rentabilidad, se ha considerado traer a valor presente el valor resultante de la rentabilidad, utilizando para ello la tasa inflacionaria como descuento. Su desarrollo fue posible mediante el cálculo del Valor Actual.

### Ecuación 2. Ecuaciones a utilizarse (Valor Actual)

$$PV = \frac{FV}{(1 + i)^n}$$

Fuente: (Gitman, 2009, pág. 41)

**Tabla 9. Tasa de Inflación**

FECHA	VALOR
Mayo-31-2015	4.55 %
Abril-30-2015	4.32 %
Marzo-31-2015	3.76 %
Febrero-28-2015	4.05 %
Enero-31-2015	3.53 %
Diciembre-31-2014	3.67 %
Noviembre-30-2014	3.76 %
Octubre-31-2014	3.98 %
Septiembre-30-2014	4.19 %
Agosto-31-2014	4.15 %
Julio-31-2014	4.11 %
Junio-30-2014	3.67 %
Mayo-31-2014	3.41 %
Abril-30-2014	3.23 %
Marzo-31-2014	3.11 %
Febrero-28-2014	2.85 %
Enero-31-2014	2.92 %
Diciembre-31-2013	2.70 %
Noviembre-30-2013	2.30 %
Octubre-31-2013	2.04 %
Septiembre-30-2013	1.71 %
Agosto-31-2013	2.27 %
Julio-31-2013	2.39 %
Junio-30-2013	2.68 %

Fuente: (Banco Central del Ecuador, Tasa Inflacionaria, 2015)

**Tabla 10. Valor Actual**

Valor Futuro	\$ 1.085,04
Tasa de descuento	3,30%
Valor presente	\$ 1.050,38

**Elaborado por: Autora**

El estudio cumplido permite visualizar que el pago del anticipo del impuesto a la renta genera un impacto negativo en la rentabilidad de la empresa, que deja de aprovechar estos recursos para incentivar su crecimiento. Lo expuesto, permite calificar a la obligación del pago anticipado como clara afección al crecimiento empresarial, siendo esta desmotivadora para el fomento del sector productivo.

El inversionista puede verse afectado en sus decisiones de aportar capital en un entorno en donde se pierden opciones de rendimiento, producto a las medidas estatales, siendo este un elemento que contrae el aparato productivo y afecta a la economía nacional. El propio Estado se ve afectado por la medida, en el sentido de que la disminución de la inversión reduce también la carga impositiva, afectando el financiamiento del PGE.

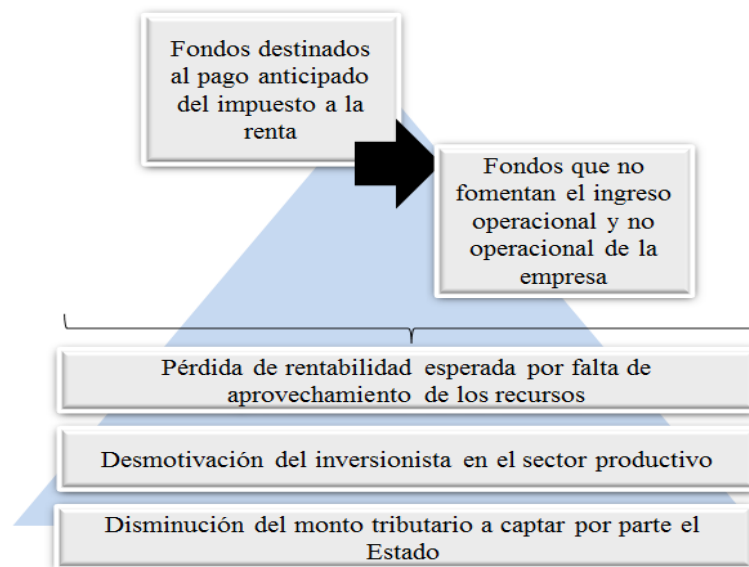
Los estudios técnicos referentes a la rentabilidad, muestran una realidad adicional al observado en la liquidez, pudiendo esta establecerse en los siguientes aspectos:

- La medida afecta la rentabilidad de la empresa incidiendo en los ingresos operativos y no operativos posibles a alcanzarse con el uso de los fondos destinados al pago del anticipo del impuesto a la renta.
- La medida desmotiva a la inversión en el sector económico nacional, afectando su crecimiento e impactando también en la captación de tributos por parte del Estado.
- La medida reduce el crecimiento empresarial, bloqueando fondos que son indispensables para incentivar el desarrollo empresarial, generando un impacto negativo en la rentabilidad, la cual no es

contable. Es decir, si bien los registros y balances no pueden percibirla, los cálculos señalan la existencia de rendimientos que pudieran obtenerse si los fondos destinados al pago del impuesto se hubieran canalizado hacia ingresos operacionales y no operacionales.

Los estudios logrados muestran efectos negativos, los cuales se han representado en el siguiente cuadro:

**Cuadro 7- Efecto derivado de la rentabilidad**



**Elaborado por: Autora**

## 2.5 Análisis del efecto en el endeudamiento

El endeudamiento es un proceso de financiamiento que permite disponer de manera anticipada de recursos, sobre los cuales se incurre en un interés. Su beneficio se concentra en la medida que el uso de los mismos, puede incrementar los resultados empresariales por sobre el gasto adicional generado, dando lugar a un incentivo.

Desde el punto de vista empresarial, el endeudamiento puede concentrarse en varias fuentes, dentro de estas se encuentran proveedores a través de sus líneas de crédito e instituciones financieras.

Estas generan una obligación de pago en fechas específicas acorde a una tasa de interés vigente.

Según Mintzberg, Henry (2008), el endeudamiento es “el tamaño proporcional de la deuda con relación al tamaño total de la misma.” (Mintzerg, 2011, pág. 64). En este caso, su concepto, establece un criterio elemental que es justamente la existencia de activos que determinan parte de su obtención con pasivos.

Para la empresa, el endeudamiento representa un pasivo, el cual asume buscando beneficios que le permitan obtener sostenibilidad, expansión y crecimiento. Debiendo su obtención ser el resultado de un estudio que determine la capacidad y los beneficios a obtenerse. Si bien, es lógico considerar que el endeudamiento promoverá el desarrollo de la empresa, pueden presentarse escenarios críticos en donde esta figura se usa para cubrir otros pasivos, siendo esta una señal de la existencia de riesgos que pueden comprometer la estabilidad empresarial. En este caso, es necesario establecer una diferencia entre los conceptos, entendiendo que existe apalancamiento y endeudamiento.

El apalancamiento comprendería la dependencia que tiene la empresa con los pasivos, siendo esta una situación riesgosa en la medida que los gastos financieros deben cubrirse de los propios ingresos. Por otro lado, el endeudamiento señala posibilidades que la empresa provee para utilizar recursos y fomentar el crecimiento, aceptando el pago de intereses.

Sobre estos conceptos, el pago anticipado del impuesto a la renta incide tanto en el apalancamiento como en el endeudamiento. En el primer caso, la empresa al reducir su capacidad de ingresos para tributar anticipadamente, debe cubrir estos si son requeridos para la operatividad del negocio. En este caso, puede recurrir al apalancamiento, dando lugar a intereses producto de esta operación. En el segundo caso, la empresa como se evidenció en la rentabilidad, pierde capacidad para utilizar sus

fondos en actividades productivas, reemplazando sus fondos por endeudamiento para disponer de estos recursos.

El efecto de esta situación se concentra en el incremento del gasto financiero, dado por la tasa activa sobre la cual se aplique el crédito. En ambos casos, se impactará en la rentabilidad. Para ilustrar el efecto, a continuación se presenta la tabla de amortización sobre el monto de anticipo posible a generarse.

**Tabla 11. Tasa activa referencial**

<b>Tasas de Interés</b>			
<b>junio-2015</b>			
<b>1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS VIGENTES</b>			
<b>Tasas Referenciales</b>		<b>Tasas Máximas</b>	
Tasa Activa Efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento:	% anual
Productivo Corporativo	8.70	Productivo Corporativo	9.33
Productivo Empresarial	9.78	Productivo Empresarial	10.21
Productivo PYMES	11.16	Productivo PYMES	11.83
Consumo	15.84	Consumo	16.30
Vivienda	10.62	Vivienda	11.33
Vivienda de Interés Público		Vivienda de Interés Público	4.99
Microcrédito Acumulación Ampliada	22.02	Microcrédito Acumulación Ampliada	25.50
Microcrédito Acumulación Simple	24.86	Microcrédito Acumulación Simple	27.50
Microcrédito Minorista	27.47	Microcrédito Minorista	30.50

**Fuente:** (Banco Central del Ecuador, Tasa Activa referencial, 2015)

**Tabla 12. Tabla de amortización**

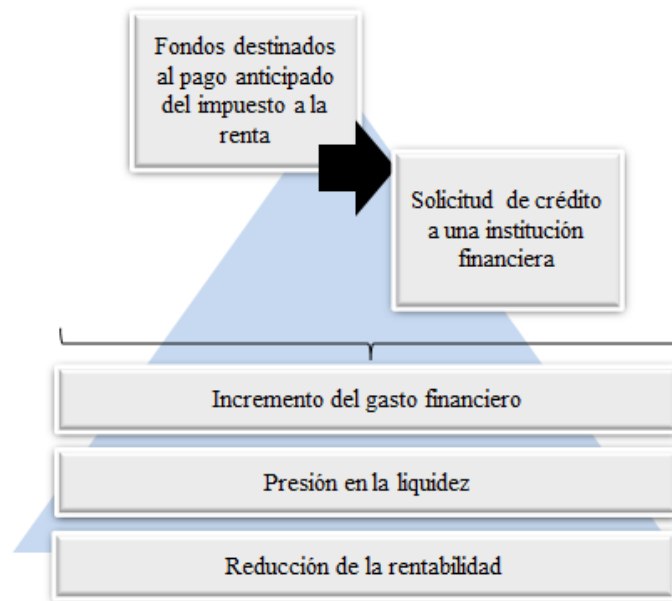
<b>Préstamo</b>	\$ 19.800,00
<b>Tasa Activa (Productivo Empresarial)</b>	10,21%
<b>Período (Años)</b>	5

Periodo	Saldo Inicial	Interés Causado	Amortización deuda	Pago	Saldo Final
1	\$ 19.800,00	\$ 2.021,58	\$ 3.229,66	\$ 5.251,24	\$ 16.570,34
2	\$ 16.570,34	\$ 1.691,83	\$ 3.559,41	\$ 5.251,24	\$ 13.010,93
3	\$ 13.010,93	\$ 1.328,42	\$ 3.922,83	\$ 5.251,24	\$ 9.088,10
4	\$ 9.088,10	\$ 927,90	\$ 4.323,35	\$ 5.251,24	\$ 4.764,76
5	\$ 4.764,76	\$ 486,48	\$ 4.764,76	\$ 5.251,24	\$ 0,00
Total		\$ 6.456,20			

**Elaborado por: Autora**

La suma del total de intereses representa el gasto de interés que la empresa se ve objeto a incurrir por los montos asignados al pago anticipado del impuesto a la renta, esto muestra una situación negativa que se expresa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8- Efecto derivado del endeudamiento**



**Elaborado por: Autora**

En este caso, la tabla de amortización presentada se ha realizado a cinco años debido a que las empresas que se ven afectadas en su liquidez y deben endeudarse, buscan un menor impacto en los gastos de intereses, lo que lleva a comprender que tratarán de ampliar la tasa de amortización a mayor tiempo posible. En este caso, tomando en referencia que este tipo de créditos tiene altas tasas, se ha considerado oportuno mostrar un comportamiento común de endeudamiento en este período. En este caso, se observa que los problemas de liquidez obligan a las empresas a endeudarse en períodos que en los cuales las cuotas de pago no afecten su situación la cual se encuentra delicada justamente por la carencia de liquidez.

Los estudios realizados pueden concluir lo siguiente, referente al pago anticipado del impuesto a la renta:

- Presiona a la empresa en aumentar su liquidez producto de los compromisos contraídos, los cuales pueden generar un gasto adicional por intereses de mora por incumplimiento de los pagos.
- Afecta a la rentabilidad debido a que la empresa no puede aprovechar sus recursos en actividades operacionales y no operacionales
- Puede generar la necesidad de endeudamiento, lo que incrementa el gasto financiero, afectando la rentabilidad.

Cada uno de estos elementos, muestra una realidad que no aporta al desarrollo empresarial, siendo una medida que a nivel financiero no permite consolidar mecanismos para crecer. Al contrario, ahuyenta la inversión y tiende a afectar su normal desempeño.

## **2.6 Análisis del Crédito Tributario y sus efectos en la empresa**

El crédito tributario muestra un efecto de mayor afección en la liquidez, rentabilidad y endeudamiento en la empresa. En este caso, se supone un pago adicional del impuesto a la renta, que la situación real una vez cumplida, no amerita. Aún si el Estado devolviera los valores, la empresa pierde por concepto de uso de los mismos, conforme se describió en el estudio de la rentabilidad.

La variabilidad del mercado, no permite que la empresa determine con total exactitud los ingresos a obtener, dando lugar a variaciones que pueden generar un pago mayor al realmente causado. Sobre estos, el Estado emite un Crédito Tributario para futuras declaraciones, siendo una retención de fondos que impide que sean utilizados en provecho y beneficio de la actividad económica.

Lo expuesto, permite entender que la obligación tributaria ha sido impuesta bajo la total comprensión de la inexactitud que sobre esta se aplica el impuesto, por lo que es altamente probable la aplicación posterior del crédito tributario. En este caso, el Estado obtiene un beneficio adicional, habiendo retenido fondos que no le corresponden sino a la empresa que los generó.

La existencia de esta figura confirma justamente que existe una intención de mantener recursos no relacionados al tributo, hasta que estos sean devengados, siendo un proceso altamente nocivo para el sector empresarial que no pudo utilizarlos para mejorar su rendimiento lo que genera los efectos anteriormente estudiados ya no sólo sobre el monto de tributos sino también sobre valores propios de la empresa que han beneficiado al Estado quien los dispone aun cuando no debería hacerlo. El pago anticipado da lugar a que las empresas puedan incurrir en la entrega de valores que no representan tributo, siendo estos propios de su gestión.

Al respecto, se concluye:

- El impuesto anticipado da lugar a que las empresas entreguen recursos propios al Estado que no correspondan a tributos, lo que debería ser recompensado con la devolución de los mismos con los respectivos intereses.
- El Crédito Tributario es una figura que fomenta la inequidad en el mercado, en la medida que demuestra la intención del Estado por aprovecharse de una situación generada por la variabilidad del mercado, teniendo acceso a valores que no se encuentran derivados de las imposiciones tributarias vigentes.
- Para la empresa, el crédito tributario le impide aprovechar sus recursos, lo que da lugar a un aumento en los plazos del anticipo en su perjuicio.



Como se observa, no se ha podido identificar algún beneficio para la empresa derivada de la medida, misma que desde el análisis financiero cumplido muestra los efectos nocivos a la estabilidad empresarial.

## **2.7 Análisis e interpretación de instrumentos de campo**

### **2.7.1 Resultados de la encuesta**

Para identificar los criterios de profesionales (Gerentes Financieros, Contadores), referente al anticipo del impuesto a la renta, se aplicó un cuestionario acorde al siguiente procedimiento.

- **Población**

Según datos de Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, existen en el país 704.556 entre las cuales el 40,7% se encuentran en la provincia de Guayas, dando un total de 286.754 empresas que conforman la población objeto de estudio. (INEC, 2015).

- **Muestra**

El cálculo de la muestra se efectuó mediante la siguiente ecuación de población finita

#### **Ecuación 3. Cálculo de la muestra**

$$m = nd^2z^2 / (n - 1)e^2 + d^2z^2$$

**Fuente:** (Amat, 2011, pág. 81)

Donde;

n= Población

$d^2$  = Varianza de la población

N-1= Corrección necesaria por el tamaño de la población

E = Limite aceptable de error

Z= Valor obtenido mediante niveles de confianza o nivel de significancia con el que se va realizar el tratamiento de las estimaciones

**Valores aplicados:**

n= 286.754 empresas

$$d^2 = 0,25$$

N-1 = 286.753 empresas

E = 10%

Z = 1,96, tomado en relación al 90%.

**Cálculo desarrollado:**

$$m = ((286754 * 0,25 * (1,96^2)) / (((286754 - 1) * (0,1^2)) + (0,25 * (1,96^2))))$$

$$m = 275398,54 / 2868,49$$

$$m = 96$$

La muestra queda establecida en 96 empresarios

- **Resultados de la encuesta**

La encuesta tuvo lugar en el mes de mayo 2015, durante la semana del 11 al 15 Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

**Datos Generales**

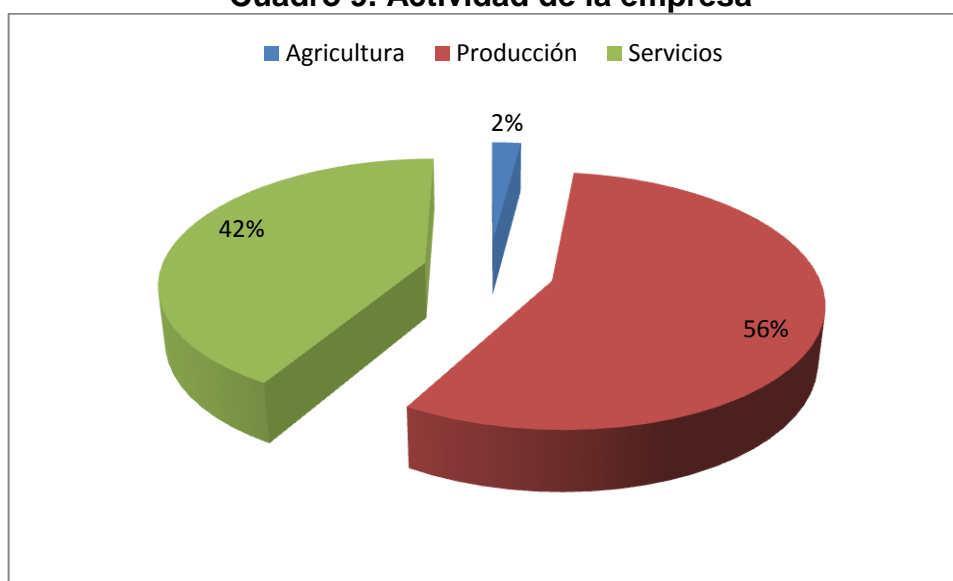
**Actividad de la empresa**

**Tabla 13. Actividad de la empresa**

Opción	Frecuencia	Tasa
Agricultura	2	2,08%
Producción	54	56,25%
Servicios	40	41,67%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 9. Actividad de la empresa**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

### **Análisis e interpretación**

Para disponer de una amplia visión, se ha dispuesto un levantamiento a varios sectores económicos para que los empresarios puedan expresar sus criterios y aportar a la investigación. En este caso, el 56% pertenece al sector productivo basado en la transformación de las materias primas. El 42% se enfocó en los servicios, es decir en intangibles y el 2% al sector primario relacionado a actividades de agricultura y ganadería.

### **Desarrollo:**

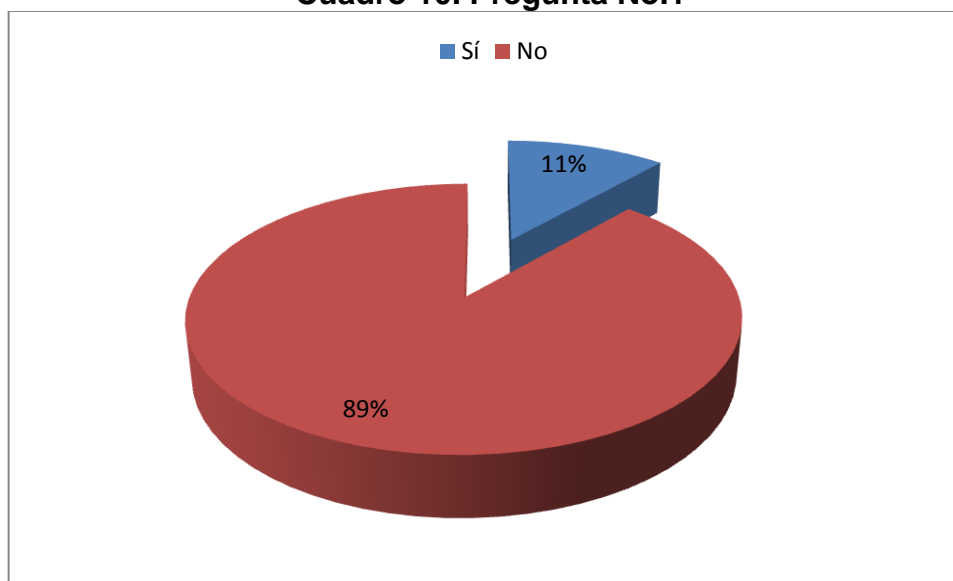
**1. Bajo su criterio ¿El pago anticipado del impuesto a la renta es constitucional?**

**Tabla 14. Pregunta No.1**

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	11	11,46%
No	85	88,54%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 10. Pregunta No.1**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Análisis e interpretación**

Toda medida debe estar amparada en la Constitución de la República del Ecuador la cual se basa en los principios de solidaridad, equidad e igualdad. En este caso, la imposición obligatoria del pago anticipado del impuesto a la renta implica una tributación sin la existencia de la renta. Conforme lo expuesto, el 89% la considera anticonstitucional su aplicación, mientras que el 11% no.

Las respuestas generan la necesidad de que la medida sea analizada a nivel jurídico para determinar si es procedente mantenerla, en la medida que no puede en el caso de ser anticonstitucional mantenerse.

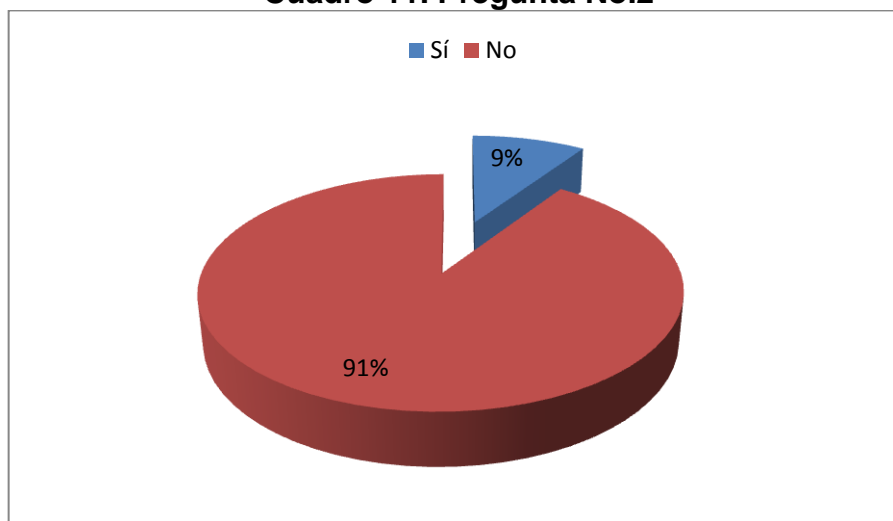
**2. Desde la perspectiva financiera, ¿El pago anticipado del impuesto a la renta impulsa el desarrollo de la empresa a través del cumplimiento de las obligaciones del Estado?**

**Tabla 15. Pregunta No.2**

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	9	9,38%
No	87	90,63%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 11. Pregunta No.2**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

### **Análisis e interpretación**

El Estado dispone de la medida para financiar el PGE y mantener liquidez en la caja fiscal. Sobre esto, el 91% señala que no es una medida que se retribuye con obras, las cuales deben cumplirse por ley, buscando mecanismos lícitos de financiamiento que no impacten negativamente en la economía nacional. El 9% por otra parte, considera que si aporta a que el Estado cuente con recursos para cumplir con obras que son necesarias para el fomento económico.

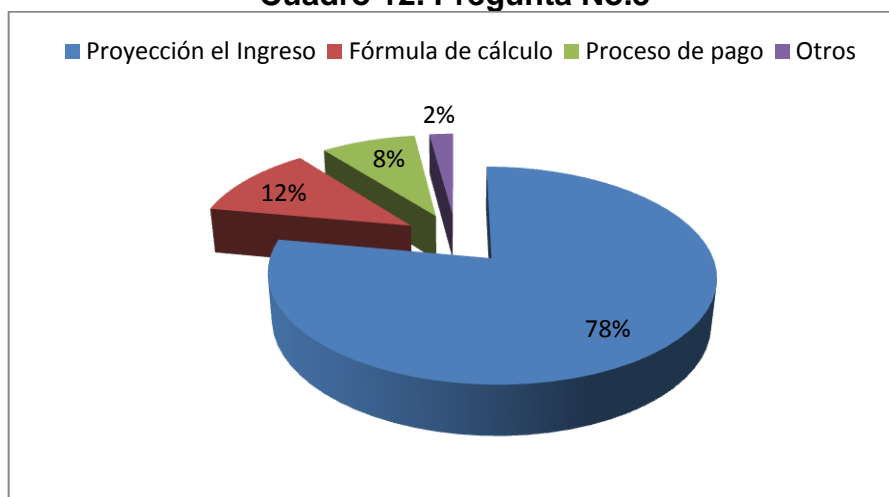
### 3. ¿Cuáles son los principales problemas en el cálculo de este impuesto?

**Tabla 16. Pregunta No.3**

Opción	Frecuencia	Tasa
Proyección el Ingreso	74	77,89%
Fórmula de cálculo	11	11,58%
Proceso de pago	8	8,42%
Otros	3	2,11%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 12. Pregunta No.3**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

#### **Análisis e interpretación**

El proceso de cálculo ha mantenido algunas reformas que pueden llevar a confusiones en el contribuyente. Sobre esto, el 78% indica que tiene dificultades en la proyección del ingreso, el 12% en la aplicación de la fórmula, el 8% en el proceso de pago y el 2% en procesos varios como su utilidad, beneficio y crédito tributario.

Se observa acorde a la información la necesidad de mecanismos de difusión adecuados, los cuales solventen los problemas expuestos que tienden a tributar de manera inadecuada, pudiendo pagarse valores superiores que afecten a la empresa.

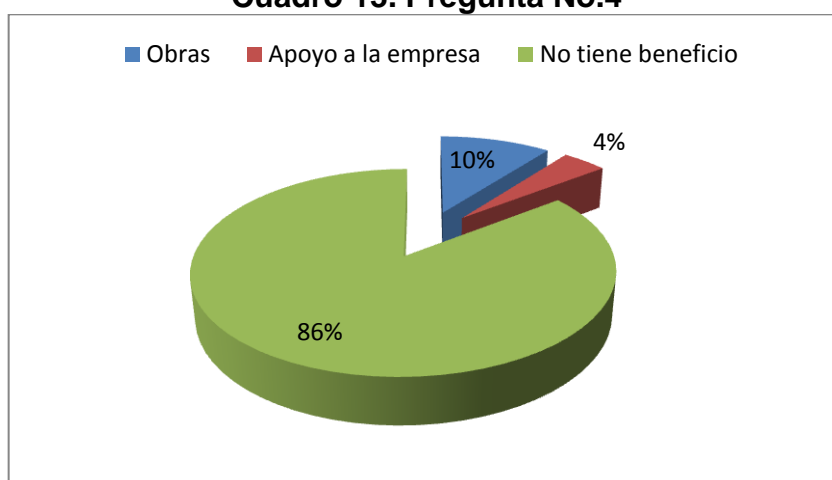
#### 4. ¿Qué beneficios obtiene la empresa con el pago anticipado del impuesto?

**Tabla 17. Pregunta No.4**

Opción	Frecuencia	Tasa
Obras	10	10,42%
Apoyo a la empresa	4	4,17%
No tiene beneficio	82	85,42%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 13. Pregunta No.4**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

#### **Análisis e interpretación**

Se observa que los profesionales consideran en su mayoría que no obtienen beneficios con la medida, entendiendo que la gestión del Estado es obligatoria y debe financiarse fomentando la producción y no limitando la gestión empresarial. El 86% indica que no existen beneficios, mientras que el 10% señala a las obras como los principales y el 4% el apoyo que se puede dar a las empresas.

Los resultados confirman una situación de malestar del empresario frente a la disposición de pago anticipado del impuesto, siendo un mecanismo que no permite fomentar un verdadero desarrollo en la medida que este está focalizado en financiar al Estado pero no impulsar el crecimiento económico.

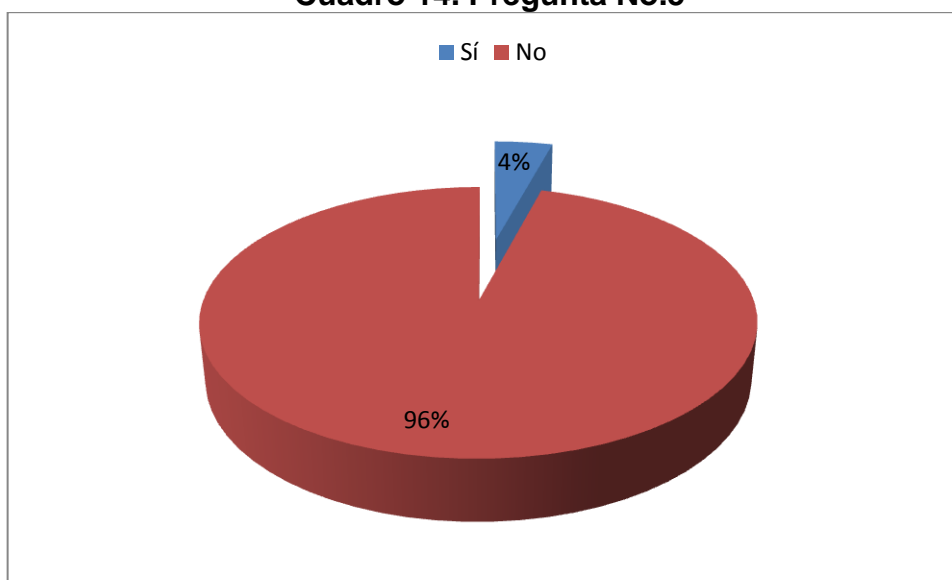
**5. ¿Considera el crédito tributario una justa medida en función del pago anticipado del impuesto a la renta?**

**Tabla 18. Pregunta No.5**

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	4	4,17%
No	92	95,83%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 14. Pregunta No.5**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Análisis e interpretación**

La aplicación del crédito tributario en el caso de pago de un valor mayor al causado en el impuesto retiene los valores entregados no relacionados al tributo, generando una situación de mayor afección en la empresa que no puede utilizarlos en el fomento económico. El 96% señala que no está acuerdo a esta medida, considerándola como un proceso ilegal que utiliza el Estado para tener mayor beneficio, afectando el uso voluntario de los fondos conforme lo requiera la empresa. El 4% señala que si es una medida justa que puede aplicarse para las futuras tributaciones.



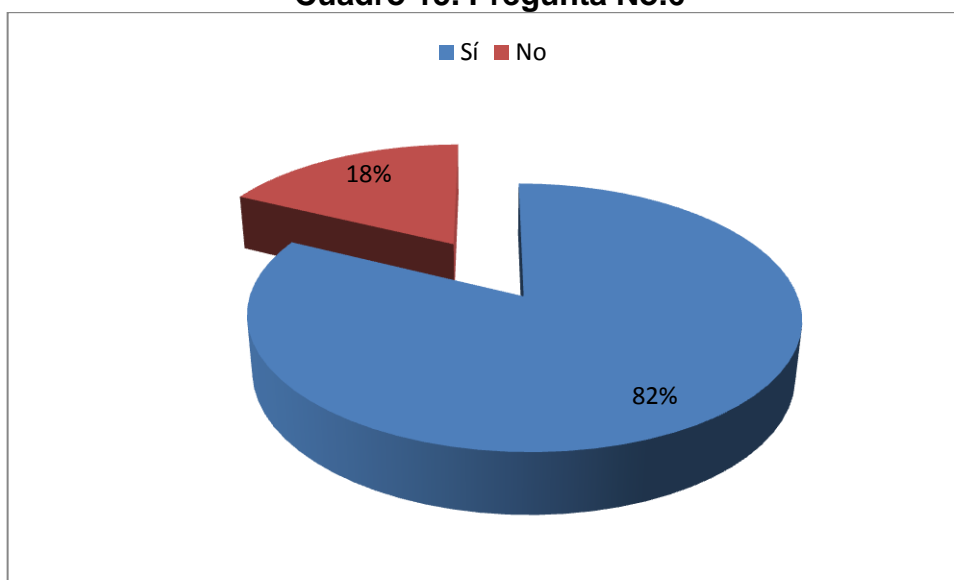
6. ¿Se ha visto la empresa en problemas de falta de liquidez por el pago anticipado del impuesto a la renta?

**Tabla 19. Pregunta No.6**

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	79	82,29%
No	17	17,71%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 15. Pregunta No.6**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

### **Análisis e interpretación**

El 82% de las empresas confirma que se han presentado problemas de liquidez por el cumplimiento de la medida, entendiendo que el estudio realizado es una realidad en el sector empresarial. El 18% señala que no ha tenido este tipo de problemas.

La presión sobre la liquidez causada puede generar incumplimiento en los pagos lo que como se evidenció incrementa sus gastos financieros.

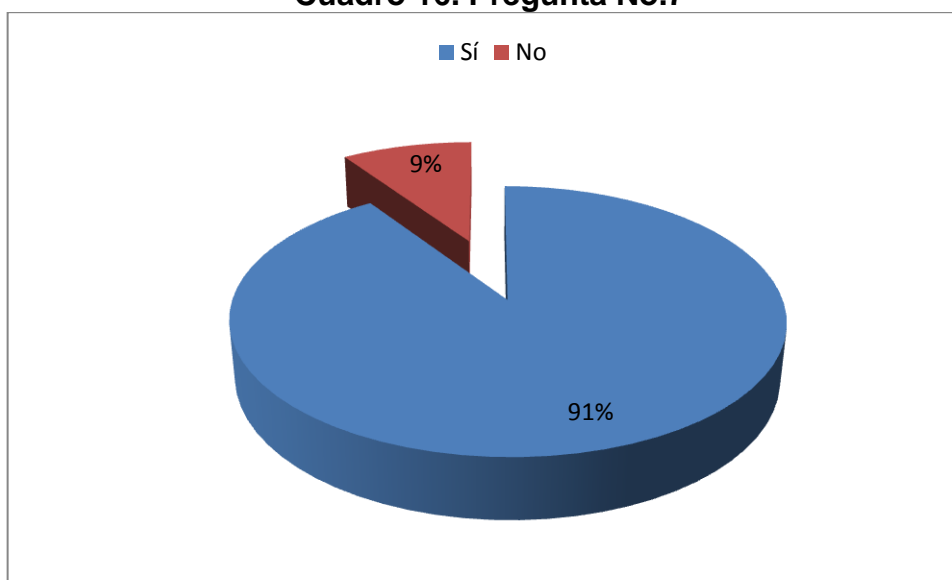
**7. ¿Considera que la empresa se ha visto afectada en su rentabilidad producto al pago anticipado del impuesto a la renta?**

**Tabla 20. Pregunta No.7**

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	87	90,63%
No	9	9,38%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 16. Pregunta No.7**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Análisis e interpretación**

El 91% indica que la empresa si se ha visto afectada en la rentabilidad, debido a que el pago anticipado limita el uso de los recursos en beneficio de sus operaciones, incidiendo en la rentabilidad posible a obtenerse.

Esto representa una de las más graves afecciones de la acción, en la medida que la menor rentabilidad desmotiva la inversión, contrayendo el aparato productivo y afectando el desarrollo de la economía nacional.

El 9% señala que no ha presentado problemas de rentabilidad hasta el momento, entendiéndose que no esta libre de presentar un escenario negativo sobre este aspecto.

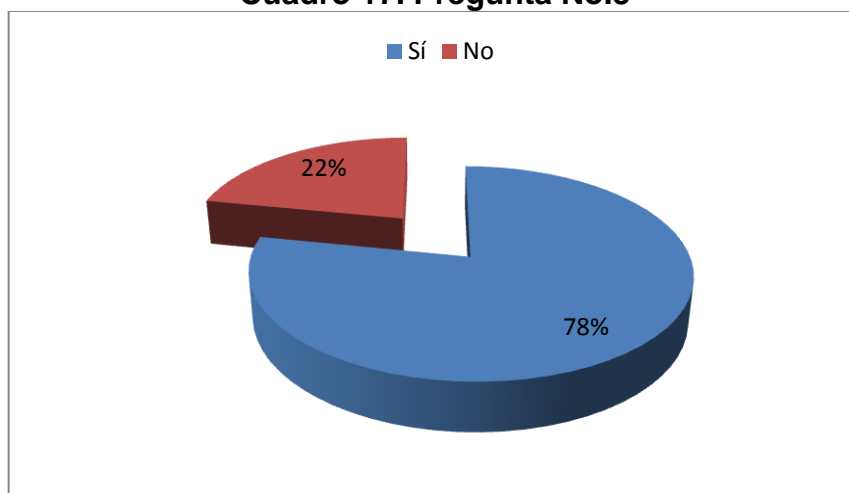
**8. ¿Se ha visto en la necesidad optar por endeudamiento producto del pago anticipado del impuesto a la renta?**

**Tabla 21. Pregunta No.8**

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	75	78,13%
No	21	21,88%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 17. Pregunta No.8**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Análisis e interpretación**

El 78% de los empresarios señala que si se ha visto en la necesidad de recurrir a fuentes de endeudamiento provocados por los egresos en el pago anticipado del impuesto a la renta. Esto como es lógico, incrementa los gastos financieros afectando el normal desenvolvimiento de la empresa. El incremento del pasivo puede relacionarse como la pérdida de poder de los socios, aspecto que puede desmotivar la continuidad de la empresa.

El 22% señala que no se ha visto en la necesidad de recurrir al endeudamiento, proceso que no está exento en el futuro, siendo una posible opción si se requiere recursos que egresaron por el cumplimiento del pago de tributos.

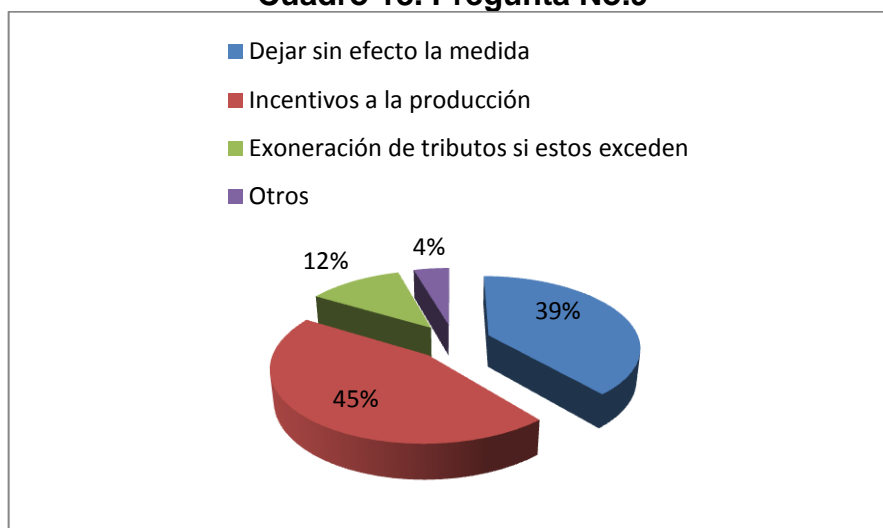
**9. ¿Qué mecanismos de solución considera necesarios aplicar referente al impuesto?**

**Tabla 22. Pregunta No.9**

Opción	Frecuencia	Tasa
Dejar sin efecto la medida	38	38,81%
Incentivos a la producción	44	44,78%
Exoneración de tributos si estos exceden	11	11,94%
Otros	3	4,48%
Total	96	100,00%

**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Cuadro 18. Pregunta No.9**



**Fuente: (Observación de campo, 2015)**

**Análisis e interpretación**

Son varias las alternativas de solución que se consideran aplicar estas con el 45% señalan que deben estar ligadas a incentivos a la producción para que exista un proceso compensatorio. El 39% indica la derogación de la medida debido que la inconstitucionalidad de la misma la hace insostenible. El 12% indica que debe estar acompañada de exoneración de impuestos para que existan mecanismos viables en su ejecución y el 4% plantea otras alternativas como la reducción o cambio en la fórmula. Cada una de estas medidas debe ser analizada a fin de determinar su viabilidad e impacto, proceso que será discutido más adelante.

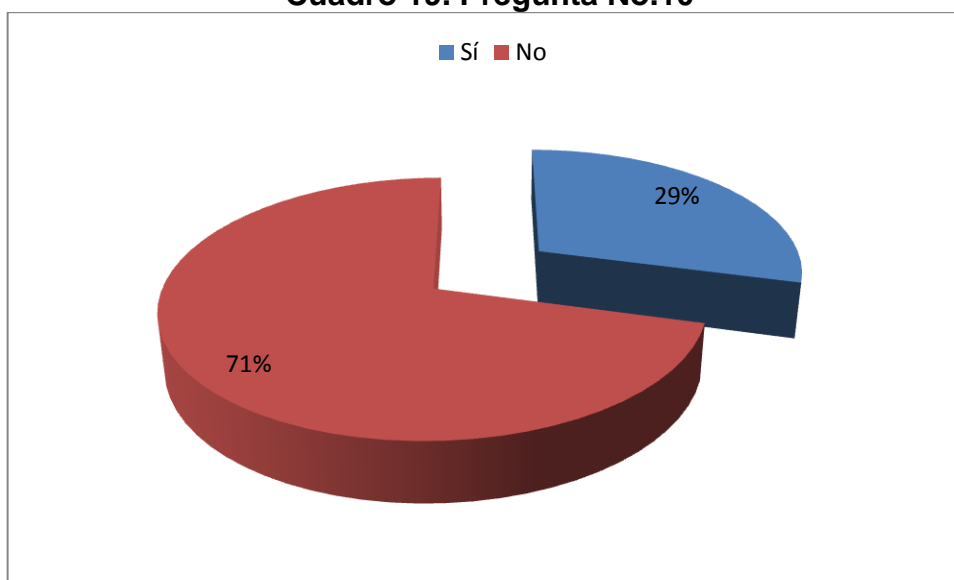
10. ¿Considera viables que el Estado adopte las medidas de solución consideradas?

Tabla 23. Pregunta No.10

Opción	Frecuencia	Tasa
Sí	28	29,17%
No	68	70,83%
Total	96	100,00%

Fuente: (Observación de campo, 2015)

Cuadro 19. Pregunta No.10



Fuente: (Observación de campo, 2015)

### Análisis e interpretación

Pese a la importancia de las medidas citadas, se consideran que estas son poco viables en el actual régimen. El 71% indica que duda que se presenten cambios, mientras el 29% sí.

Se evidencia en las respuestas poca credibilidad en el cambio, tomando en cuenta que difícilmente el Estado optará por eliminar un proceso que en la práctica le presenta un mecanismo viable para financiar el PGE, aunque este afecte al sector empresarial.

## **2.7.2 Resultados de la entrevista**

**Entrevistado:** Dr. Marcelo Paz

**Cargo:** Gerente General Grupo Paz

Ex Director de la Cámara de Comercio Esmeraldas.

**Duración:** 45`

Desarrollo:

### **1. ¿Es adecuada la medida del pago del anticipo al impuesto a la renta desde la perspectiva de las empresas?**

**Respuesta:**

Considero que la medida no es adecuada, debido a que retira recursos del sector empresarial, los cuales no están sujetos a tributos, entendiendo que la renta originaria ya se tributó en el período anterior. Esto limita la capacidad de gestión, reduciendo las operaciones y contrayendo la demanda de recursos que generan crecimiento económico.

**Análisis:**

El pago anticipado evidencia un retiro de fondos que pudieran haberse utilizado para el crecimiento económico, siendo el principal efecto negativo que hace de la medida inadecuada desde el punto de vista empresarial. Como se indica, produce contracción en la demanda lo que genera un efecto progresivo en donde se ven afectados todos quienes participan en los procesos de producción y servicio.

### **2. ¿Qué mecanismos considera deben reformarse?**

**Respuesta:**

Es importante que todo impuesto se de en base a una renta determinada, proceso que es lógico y viable de ser cumplido. Los anticipos en materia

tributaria son ilegales en la medida que se rompe el concepto primario de su existencia basada en una actividad económica ya cumplida.

Por ello, debe retomarse la medida natural del impuesto, permitiendo que este se cumpla después del período, teniendo las cifras reales y justas que deben ser objeto de tributación.

**Análisis:**

La respuesta marca una relación directa entre el cumplimiento de una actividad, la obtención de una renta y el pago del tributo. De esta manera, si la relación se rompe genera impactos nocivos que son objeto de graves afecciones en la economía, debiendo estos suspenderse.

**3. ¿Qué opciones tienen las empresas que se ven afectadas con la medida?**

**Respuesta:**

Bajo la actual normativa, las medidas empresariales son limitadas. Declararse en rebeldía puede generar un incremento en los tributos por incumplimiento en las fechas establecidas. Las Cámaras de Comercio deberían formar frentes para que se instauren mesas de diálogo, las cuales permitan analizar la medida y las alternativas, debiendo existir flexibilización por parte del Estado.

**Análisis:**

El diálogo, la integración y la búsqueda en conjunto Estado-Empresas son alternativas viables y legalmente establecidas en las diferentes normativas que puedan a partir de un conocimiento de los efectos, buscar mecanismos viables y eficientes. Como se indica, es importante la apertura por parte del Estado y de los sectores económicos para proceder a posibles reformas.

#### **4. ¿Cómo pueden cuantificarse los efectos de la medida**

##### **Respuesta:**

La cuantificación se debe hacer individual y colectiva. Cada empresa debe analizar su impacto desde varias perspectivas, siendo una de estas la financiera. En esta concretamente se debe evaluar si limita su rentabilidad, entendiendo que al ser un fin requerido, su limitación puede conducir a la quiebra.

##### **Análisis:**

Cada empresa debe instaurar procesos de evaluación que permitan determinar el impacto de la medida, para que estas sean discutidas de manera general y se establezcan soluciones que sean efectivas para el sector en general.

Determinados estos aspectos, se considera que el anticipo al impuesto a la renta no aporta mayormente al desarrollo económico, siendo desde la perspectiva de los empresarios ilegal, debiendo someterse a profundas revisiones.



## **2.8 Estudio de la anticonstitucionalidad del anticipo al impuesto a la renta**

El pago anticipado del impuesto a la renta es una medida que puede ser calificada como anticonstitucional, aspectos que requieren ser sustentados en derecho para que se analicen los causales citados y se determinen los efectos legales que las empresas en general pueden iniciar.

En primer lugar se indica que su cumplimiento afecta la naturaleza del impuesto a la renta, el cual se crea para gravar ganancias obtenidas, no siendo lógico su aplicación para valores que no se han obtenido y por lo tanto no son sujetos de ningún impuesto. La obligación del pago anticipado, determina la no existencia de ningún beneficio para la empresa, que debe someterse al pago caso contrario ser sujeto de sanciones tributarias que afectan aún más su estabilidad.

La imposición de la medida atenta contra su libertad de acción empresarial, siendo un elemento que contradice lo dispuesto en el Art. 3 de la Constitución que señala que “ Son deberes del Estado, 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. De esta manera, no es posible atentar contra el derecho privado, siendo los recursos de la empresa parte de estos.

Bajo lo expuesto, es importante analizar el principio de no confiscatoriedad, el cual comprende la imposibilidad de afectar las fuentes productoras de renta, siendo el pago anticipado una medida que atenta contra los recursos disponibles sin que la empresa disponga de ningún beneficio al respecto.

Se vulnera también el principio de igualdad, en el sentido que empresas estando en una buena situación económica pueden encontrar en la medida un medio para que la competencia las afecte, siendo un beneficio que impacta a las empresas en crecimiento.

Se ve afectado también el principio de libertad, ya que las empresas al entregar sus recursos deben optar por fuentes de financiamiento las cuales no serían totalmente necesarias si no existiera la medida, lo que genera obligaciones que no responden a su libertad de criterio en función a su real condición.

Dado lo expuesto, el pago anticipado del impuesto a la renta, no es viable legalmente, siendo un campo que amerita reformas que garanticen los derechos de las empresas y fomenten un crecimiento económico.

Ahora una vez determinado el impacto generado desde la perspectiva del costo de oportunidad, es importante también analizar el hecho producido en el caso de que el impuesto calculado a pagar es menor que el anticipado, lo que genera un valor que el Estado debe pagar. En estos casos, se aplica el crédito tributario que se aplicará para los futuros montos de pago.

Esta situación permite al Estado retener los valores cobrados aun cuando no le pertenecen, situación que afecta de mayor manera a la empresa que deberá esperar la siguiente declaración o siguientes declaraciones según el monto para poder nivelar los valores pagados sobre su obligación. Esta situación afecta la liquidez de la empresa, en la medida que no recibe ningún beneficio por su dinero entregado de manera anticipada al Estado sin corresponderle. Se entiende que la empresa está financiando las actividades estatales con recursos propios, sobre los que no recibe ningún tipo de recompensación.

Desde el punto de vista económico, esta situación desmotiva la actividad económica, en la medida que se entiende que existe alta probabilidad de incurrir en esta falla, tomando en cuenta que el anticipo se basa en proyecciones que no tienen una base cierta.

Las empresas que han pagado valores superiores al impuesto a la renta, en la actualidad deberán incurrir en pérdidas por uso del dinero, siendo una situación que afecta y vulnera sus derechos, por lo que se califica

como anticonstitucional. El Estado bajo ninguna circunstancia puede afectar o incidir en el desenvolvimiento de la empresa, haciendo uso de los recursos que esta tiene para operar. No obstante, en la práctica se observa que el anticipo del impuesto da lugar a situaciones de inconformidad que provocan presión en la liquidez empresarial.

El crédito tributario no compensa en nada a la empresa, puesto que no reconoce ningún valor perdido por el dinero que el Estado ha hecho uso y que en la realidad no le pertenece.

## **CAPÍTULO III**

### **ALTERNATIVAS QUE EVITEN EFECTOS NEGATIVOS POR EL ANTICIPO EN EL IMPUESTO A LA RENTA**

#### **3.1 Estructura de las alternativas**

Para el Estado, el impuesto a la renta es un medio necesario para poder disponer de los recursos requeridos para el financiamiento del PGE, evitando fuentes de financiamiento que incrementan los gastos financieros y puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Su aplicación reduce la necesidad de incurrir en deudas o emitir certificados de tesorería CETES entre las fuentes de financiamiento más importantes, los cuales generan un incremento en los pasivos, afectando el presupuesto interno y el cumplimiento de los plazos de pago. De esta situación pueden derivarse una serie de respuestas negativas, entre las cuales se encuentre la reclamación por parte de los grupos de población afectados, desestabilización económica, afección en los procesos productivos, iliquidez en el mercado entre otras. Para evitar justamente estos efectos, el anticipo permite al Estado disponer de liquidez en la caja fiscal y ejecutabilidad de los gastos planificados, siendo estos los principales objetivos que deben ser tomados en cuenta en la estructura de alternativas.

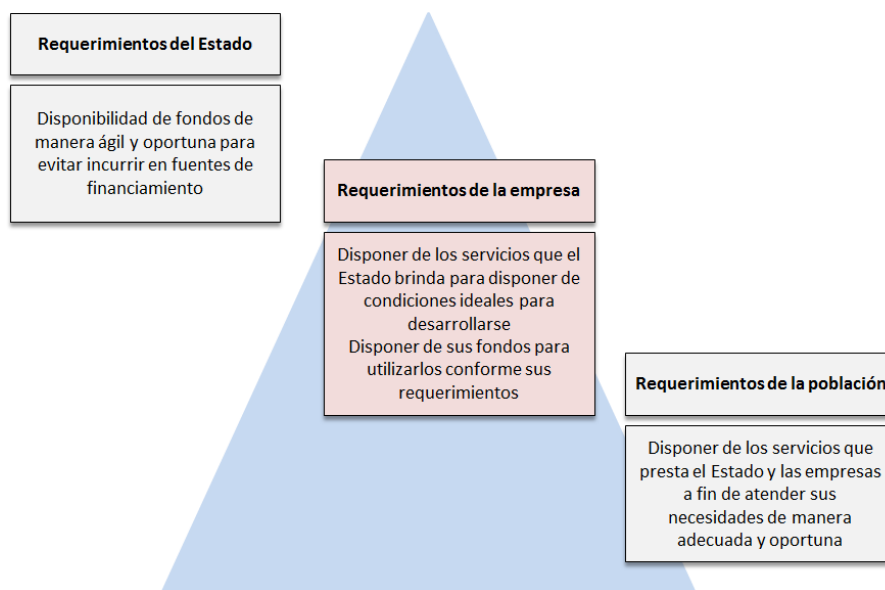
Para las empresas, como se ha demostrado el anticipo produce efectos contrarios, en la medida que obliga a desprenderse de fondos pertenecientes a rentas que ya fueron tributadas y que afectan la liquidez, reduciendo la capacidad de inversión, producción y crecimiento. Desde el punto de vista jurídico, la medida vulnera los derechos de la persona jurídica, obligándole a cumplir con pagos los cuales no se tiene una garantía de existencia de la renta generadora, aspecto que desestabiliza su capacidad de reacción y cumplimiento de las obligaciones contraídas. Si bien la estabilidad de la empresa y de la población requiere de las obras estatales las cuales son financiadas con el anticipo, estas son

obligaciones que el Estado debe atender, no siendo justificable que para ello, afecte derechos de ninguna manera.

Bajo lo expuesto, las alternativas posibles a desarrollarse deben estar basadas justamente en los beneficios que tanto el Estado como las empresas demandan, aspecto que da lugar a mecanismos viables que fomenten un crecimiento del mercado y permitan al Estado cumplir sus obligaciones a la par de motivar el crecimiento de las empresas, dando lugar a mejores servicios y productos.

En este sentido, los lineamientos base para la formulación de alternativas, se describen en el siguiente gráfico:

### **Cuadro 20. Lineamientos base de las alternativas**



**Fuente: Autora**

Como se puede observar, los actores relacionados a las alternativas son tres, el Estado, las empresas y la población en general, quienes integran una estructura consolidada que demanda de servicios, productos de calidad, empresas fuertes y liquidez necesaria para fomentar un desarrollo equilibrado basado en los principios de igualdad, equidad, solidaridad los cuales están descritos en los objetivos del Buen Vivir. De esta manera, se considera que las alternativas deben basarse en:

- Permitir al Estado la captación de recursos de manera efectiva para reducir su necesidad de uso de fuentes que generan gastos adicionales e incrementan sus presupuestos, reduciendo su capacidad de gestión.
- Permitir que las empresas dispongan de la liquidez necesaria acorde a sus movimientos y operaciones para establecer estrategias que les permitan mejorar su gestión en el mercado.
- Permitir que la población disponga de los servicios que le presta el Estado de manera oportuna a fin de contar con las garantías de una buena calidad de vida. Además, requieren de productos y servicios de calidad, para atender sus necesidades de manera efectiva. De igual manera, el crecimiento de las empresas aumenta las oportunidades de trabajo, lo que representa un dinamismo económico que da lugar a un crecimiento progresivo y constante.

Antes de exponer las alternativas basadas en los lineamientos citados, se descartan posibles opciones, justificando con razones claras, por qué no se consideran viables:

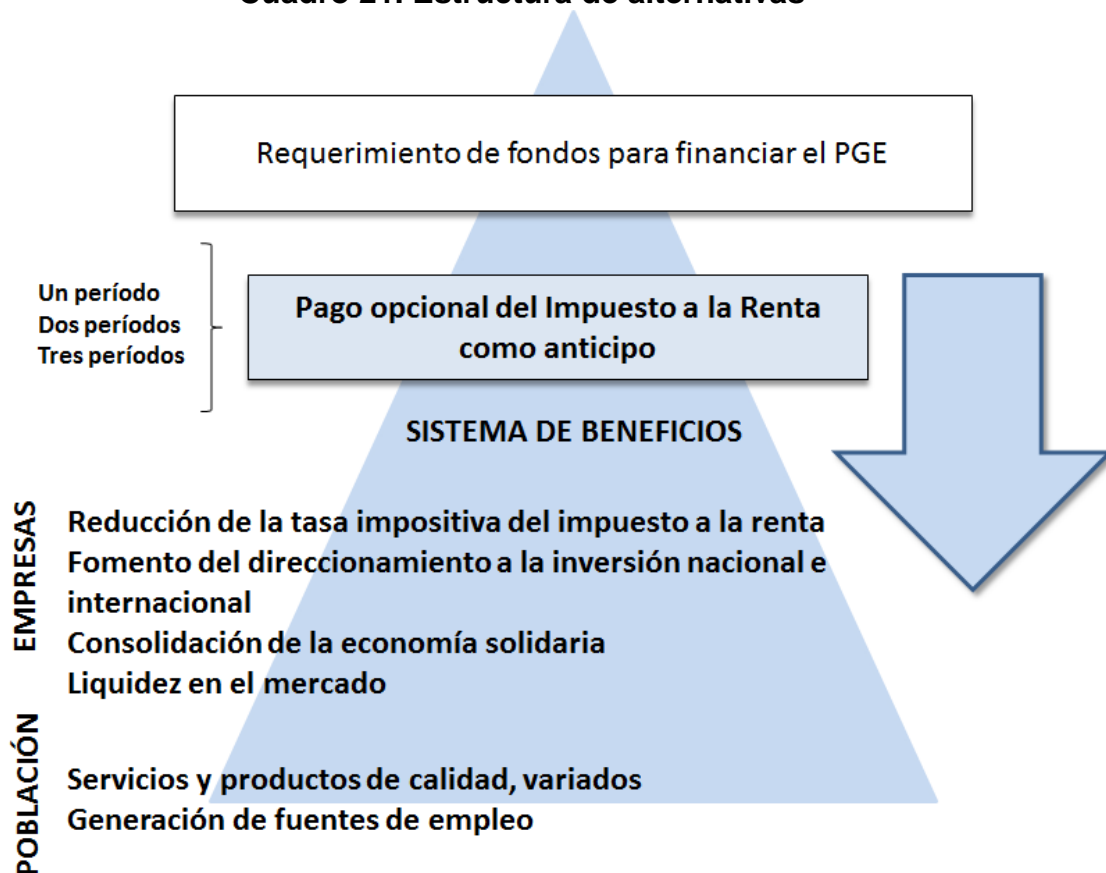
- **Incremento de carga impositiva:** Crear nuevos impuestos no se considera una alternativa viable en la medida que el anticipo busca solventar la necesidad de capital en el menor tiempo posible, mientras que el incremento de impuestos mantiene el problema de liquidez de la caja fiscal y además genera inestabilidad para las personas naturales y jurídicas que se vean afectadas con la medida. Esta situación desmotiva a las empresas y ahuyenta la inversión, siendo elementos que afectan al mercado en general.
- **Mantenimiento del anticipo del impuesto a la renta como una medida obligatoria:** El pago anticipado no puede mantenerse como una medida obligatoria, en la medida que como se demostró sus efectos inciden en la estabilidad de la empresa, afectando sus

derechos y dando lugar a un entorno nocivo que no permite un desarrollo constante de la empresa.

- **Reducción del PGE:** En este caso, se considera que la reducción del PGE no debe justificarse por falta de liquidez sino por optimización y eficiencia del gasto. Es decir, si la reducción se produce por cuestiones de mejoramiento del uso de los fondos públicos, esta es totalmente viable, en la medida que se enfoca a brindar mejores servicios, atendiendo las necesidades de la población. No obstante, si la reducción se debe a falta de fondos, no puede ser una alternativa a considerar, en la medida que tiende a afectar las condiciones de vida, siendo esto una medida anticonstitucional.

Descartadas estas opciones, las alternativas a plantearse se describen en el siguiente gráfico:

**Cuadro 21. Estructura de alternativas**



**Fuente: Autora**

Las alternativas propuestas mantienen beneficios para el Estado, empresas y población en general, permitiendo que cada uno adquiera beneficios producto de la aplicación de la estructura. A continuación se procede a la descripción de cada uno de estos:

### **3.2 Descripción de alternativas desde la recaudación del Estado**

El Estado demanda de fondos, debiendo ser el proceso de captación ágil, oportuno y viable, garantizando liquidez en la caja fiscal. El modelo actual está concebido desde su beneficio, no obstante restringe el crecimiento de las empresas, afectando su desarrollo lo que a su vez reduce la generación impositiva debido al decrecimiento del rendimiento de mercado. Por ello, la estructura propuesta considera al anticipo del



impuesto a la renta como una medida opcional, que las empresas pueden optar por acogerse en función de una serie de beneficios que el Estado le entrega por su decisión.

Los beneficios se fundamentan en:

- Reducción de la tasa impositiva: Aplicado en base a una tabla progresiva en función de los períodos de pago anticipado que la empresa decida acogerse.
- Fomento del direccionamiento a la inversión nacional e internacional: Servicio de carácter administrativo que el Estado puede prestar en base al concepto de economía social y solidaria vigente en el artículo 283 de la Constitución de la República.
- Consolidación de la economía solidaria: El Estado busca consolidar el desarrollo equitativo de la población, por lo que la disponibilidad de recursos anticipados permite cumplir a tiempo las obligaciones existentes, brindando espacios de amplio desarrollo.
- Liquidez en el mercado: El crecimiento de las empresas produce mayores rentas y por ende mayor monto de recaudación. Desde la perspectiva de mercado, incrementan la liquidez lo que incentiva el consumo y por lo tanto el crecimiento.

Para una mejor descripción de los beneficios citados, se analiza de manera individual cada uno de estos:

- **Reducción de la tasa impositiva:**

La estructura propuesta transforma al pago anticipado como una opción voluntaria para el contribuyente que no solo se basa en el período siguiente sino puede optar hasta por tres períodos consecutivos siguientes, aspecto que le permitirá disponer de un beneficio en cuanto a una reducción de la tasa impositiva y además a servicios que el Estado promueve para el crecimiento empresarial.

En este caso, la reducción impositiva será progresiva y sostenida. Es decir progresiva en la medida que la reducción será mayor si la empresa se acoge a mayor cantidad de períodos y sostenida que se mantiene el mayor beneficio para cada año.

Se propone por lo tanto que todas las sociedades constituidas en el país, así como sus sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, podrán acogerse a la reducción de la tasa impositiva del impuesto a la renta por el pago anticipado, acorde a la siguiente base imponible:

**Tabla 24. Base imponible anticipo del impuesto a la renta**

<b>Período</b>	<b>Tasa Impositiva</b>
20%	Primer periodo
19%	Segundo periodo
18%	Tercer periodo

**Elaborado por: Autora**

La base imponible propuesta, permite a cada empresa acogerse al beneficio del pago anticipado del impuesto a la renta, indicando los períodos por los cuales establece el pago, pudiendo estos ser hasta tres consecutivos. Si opta por un solo periodo (año siguiente) su impuesto se calculará en base al 20% de tasa impositiva, si opta por dos se aplicará el 19% para cada año y si opta por tres, se aplicará el 18% por cada año, lo que implica una reducción del 4% anual.

Los beneficios de la medida son:

**Para el Estado:**

- Le permite captar anticipadamente recursos hasta por tres años consecutivos, lo que representa un beneficio que evitará incurrir en fuentes de financiamiento que incrementen sus costos.
- La captación de recursos al ser voluntaria, se entiende no generará malestar en las empresas las cuales se acogen al beneficio por la reducción de la tasa impositiva.

La medida mejora la situación actual, debido a que el Estado puede ampliar la captación anticipada de recursos, lo que le genera mayor posibilidad de financiamiento del PGE. En este caso, su proceso parte desde un concepto voluntario, siendo cada empresa capaz de decidir la mejor alternativa en función de su condición.

La aplicación de la medida establece varios requerimientos que deben ser tomados en consideración, los cuales se describen a continuación:

- **Crédito Tributario:** La empresa acorde a sus proyecciones de ingreso puede obtener como resultado al final de cada período un crédito tributario, el cual se considera que no será sujeto a devolución, sino acumulación para el siguiente año. En este sentido, pueden presentarse los siguientes casos:
  - La empresa no se acogió al pago voluntario para el siguiente período.- En este caso, el valor del crédito se acumula y será descontado en los períodos siguientes hasta que quede saldado.
  - La empresa si se acoge a los siguientes períodos: El valor del anticipo será acumulado para los siguientes pagos anticipados, pero estos serán actualizados en base al crecimiento inflacionario vigente a la fecha de liquidación, evitando que la empresa pierda el valor del dinero producto del tiempo.
- **Temporalidad del pago anticipado voluntario:** La empresa que opte por el pago anticipado en base a los períodos que considere adecuados en función de los beneficios, no podrá modificar su aceptación si ya se cancelaron los valores correspondientes al anticipo. En este caso, una vez terminado el período seleccionado (1,2 o 3 años) podrá optar por no salir de esta modalidad tributaria. Como se indicó, si existen valores de crédito tributario se aplicarán al siguiente período aun cuando la empresa no se acoja al pago

anticipado, hasta que se liquiden los mismos en los períodos siguientes. No se aplicarán multas o sanciones si la empresa decide una vez terminado el período seleccionado no continuar con esta modalidad tributaria.

La medida bajo ninguna circunstancia afecta los valores de la empresa pagados como anticipo por lo que no puede calificarse de anticonstitucional. En este caso, permite que los valores producto del crédito tributario se actualicen para períodos siguientes, tomando en consideración la situación de la economía, lo que permite a la empresa evitar la pérdida de valor. Esta medida incentivará a las empresas acogerse a este beneficio, dando cabida a que el Estado disponga de una adecuada captación que le evite incrementar sus gastos financieros

### **3.3 Descripción de alternativas desde el criterio de las empresas**

Las empresas al tener la potestad de acogerse o no al pago del anticipo de renta evaluarán su situación actual, determinando que es más beneficioso para su estabilidad. En este caso, si consideran que la reducción de la tasa impositiva y los beneficios de los programas a desarrollarse por el Estado responden a sus intereses decidirán incluirse en el programa. De igual manera, las empresas pueden optar por los períodos, evaluando la calidad de los beneficios obtenidos para tomar futuras decisiones.

Esto generará un entorno favorable de integración Estado-Empresa, fomentando relaciones que permitan garantizar un crecimiento adecuado que mejore las oportunidades de rendimiento.

- **Fomento del direccionamiento a la inversión nacional e internacional**

Como parte de los beneficios, se ha considerado que el Estado promueva un direccionamiento de la inversión nacional e internacional, promocionando las empresas existentes. En este sentido, se considera viable incorporar los siguientes servicios especiales:

- Clasificación de las empresas que se han acogido al pago anticipado del impuesto a la renta mediante la clasificación del CIUU Rev. 4 vigente a la fecha del estudio.
- Conformación de información aprobada por la empresa para ser difundida a inversionistas nacionales e internacionales
- Direccionamiento para el fomento de la emisión de instrumentos financieros acorde el tipo de empresa en relación lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores
- Difusión de los títulos valores en portales institucionales para orientación del inversionista.

El beneficio propuesto implica que el Estado optará por asistencia y Know How a las empresas, canalizando inversiones nacionales e internacionales en base a instrumentos financieros vigentes en la ley, mismos que muchas empresas no optan por los altos costos que implica su posicionamiento en el mercado bursátil y extrabursátil. En este caso, el Estado promueve la inversión privada, brindando espacios de asesoría y difusión que impulsen el crecimiento empresarial. Es claro que a medida que las empresas crezcan, el Estado se beneficiará en base al incremento en los montos sujetos a renta.

- **Consolidación de la economía solidaria**

La economía solidaria auspicia la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, permitiendo que la población mejore sus condiciones de vida, disponiendo de oportunidades para poder satisfacer plenamente sus necesidades.

La libertad de cada empresa en optar por el pago anticipado de sus tributos o no, permite a cada una establecer bajo análisis lo que mejor le

conviene, siendo una opción que en derecho es totalmente viable, erradicándose la imposición de sistemas que atenten contra su estabilidad y rendimiento.

De esta manera, se promoverá al crecimiento empresarial, permitiendo que el Estado se convierta en un dinamizador económico que establezca reglas claras y fomente el desarrollo basado en el respeto del derecho privado.

La economía solidaria de esta manera tendrá lugar debido a que se incentiva la creación de empresas y se promueve sus facultades en cuanto a las formas de cumplimiento de sus obligaciones basadas en medios que le permitan siempre orientarse en la obtención de beneficios.

- **Liquidez en el mercado**

El crecimiento empresarial dado por el cumplimiento efectivo del Estado en sus obligaciones, la reducción de las tasas impositivas del impuesto a la renta y además el fomento de crecimiento dado por la asistencia y difusión de instrumentos que canalicen la inversión dan lugar a un incremento en la liquidez del mercado, lo que permite aumentar las operaciones empresariales y la competitividad. Estos permiten gozar de mejores condiciones, promocionando una mayor economía.

Las medidas citadas también generan beneficios para la población en general que deben ser analizadas en la medida que si las condiciones económicas son favorables, la población dispondrá de mejores condiciones para vivir. Al respecto, se han considerado los siguientes efectos:

- **Servicios y productos de calidad**

Las empresas al tener la decisión de acogerse o no al pago anticipado de impuestos, dispondrán en base de su evaluación individual de beneficios que pueden ser descritos de dos maneras:

- Si la empresa se acoge al pago anticipado del impuesto a la renta, señala que puede pagar por los períodos seleccionados el valor correspondiente al impuesto a la renta, por lo que dispone de una reducción de las tasas impositivas que impactan en un aumento de su rentabilidad. Esto promueve mejores resultados que permiten el crecimiento de la empresa. En este caso, se considera que las empresas que opten por esta alternativa se encontrarán en una buena situación de liquidez.
- Las empresas que mantengan problemas de liquidez o que requieran de sus fondos para poder cumplir con sus estrategias y necesidades, pueden optar por el pago el impuesto de la renta al final del período en la tasa vigente sin la existencia de ningún descuento. En este caso, el beneficio será exclusivamente el uso de sus fondos, sin que pese sobre su gestión las actuales imposiciones que afectan su estabilidad.

Las empresas tienen la disposición de analizar lo que les conviene para crecer, mejorar sus productos y servicios, siendo estos elementos que benefician a la población en general. En este sentido, la disponibilidad de una mayor diversidad en la oferta, permite a la población optar con productos y servicios que satisfacen su necesidad, lo que conlleva a alcanzar mejores condiciones de vida. El crecimiento del mercado, permite incrementar la competitividad, lo que da como resultado un constante mejoramiento en los productos y servicios que se oferten.

- **Generación de fuentes de empleo**

El crecimiento de las empresas promovidas por los beneficios en cuanto a las tasas impositivas o al uso de sus fondos para incrementar sus operaciones permite a las empresas mejorar sus condiciones para que

incrementen su participación de mercado, lo que implica que tendrán posibilidades para aumentar su producción y eficiencia. Esto da lugar a la generación de fuentes de empleo que permitan reducir las tasas de pobreza existentes.

La mayor capacidad de compra de la población por tener empleo estable incrementa el consumo dando lugar a un círculo de crecimiento que permite apoyar el cambio de la matriz productiva. A continuación, se detalla los efectos considerados a ser resultantes de la estructura propuesta:

**Cuadro 22. Círculo de crecimiento esperado**



**Fuente: Autora**

El círculo descrito se fundamenta en beneficios para todos los participantes, generando un dinamismo ideal que permita mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, basadas en el fortalecimiento de la economía y la capacidad del Estado para atender sus obligaciones.

En este caso:



- **El Estado:**

**Recibe:**

- Mayor cantidad de tributos por el crecimiento de las empresas y mejoramiento de sus utilidades en cada período.
- Mayor cantidad de tributos por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas naturales que obtienen empleo o generan actividades empresariales motivadas por la inversión nacional e internacional.
- Mayor captación del producto de las empresas y posibilidad de las mismas a anticipar voluntariamente sus impuestos hasta por tres períodos consecutivos.
- Mejor capacidad de financiar el PGE, disponiendo de liquidez, evitando incurrir en fuentes que generen gastos.

**Entrega:**

- Cumplimiento de las obligaciones contando con los recursos requeridos para el financiamiento del PGE.
- Garantizar liquidez en la caja fiscal, evitando malestar en las empresas por obligaciones en el anticipo de tributos.
- Incentivos tributarios que permitan activar el desarrollo empresarial
- Asistencia y orientación para las empresas que se acojan a los servicios, canalizando la inversión mediante información oportuna que de paso a un incremento de las operaciones bursátiles.
- Incremento de las operaciones mediante instrumentos financieros que aumenten la inversión nacional.

- **Las empresas**

**Recibe:**

- Condiciones favorables promovidas por la atención del Estado en sus obligaciones.
- Incentivos por parte del Estado para mejorar su rendimiento
- Garantías en el respeto del derecho privado necesario para disponer de condiciones favorables de crecimiento.
- Asistencia y direccionamiento para alcanzar fuentes de financiamiento viables para impulsar sus operaciones.

#### **Entrega:**

- Pago oportuno de los tributos acorde a la ley vigente
- Oferta de empleo para la población
- Mejores productos y servicios
- Inversión en las actividades empresariales u otras que incentiven la economía nacional.
- **La población**

#### **Recibe:**

- Atención de servicios por parte del Estado
- Oportunidades de empleo
- Mejores productos y servicios para atender sus necesidades
- Liquidez en los mercados

#### **Entrega**

- Pago de tributos oportunamente
- Inversión en actividades económicas
- Incremento del consumo

El dinamismo económico encuentra en las alternativas citadas un mejor entorno de desarrollo, promoviendo condiciones favorables para que el Estado, las empresas y la población afiancen sus relaciones y generen

mutuos beneficios. Si bien existen varios factores externos no controlables que inciden en la economía, el fomentar condiciones transparentes, claras y apegadas a derecho en cuanto a los tributos, genera condiciones favorables de mercado que incentivan la inversión.

### 3.4 Cálculo de beneficios para las partes

Es necesario expresar cuantitativamente los posibles efectos de las alternativas planteadas, para lo cual se analizan casos hipotéticos, que determinen los impactos a producirse.

- **Análisis de la decisión de optar por los beneficios tributarios**

Se plantea el análisis de beneficios que la empresa debe realizar para establecer si se acoge o no al beneficio tributario. Para ello, los análisis a realizar se basarán en la comparación entre el pago anticipado de los tributos en base a la proyección de la renta acogiendo a uno, dos y tres años, comparados con el rendimiento del capital posible a obtenerse en base a la tasa pasiva vigente a la fecha. A continuación los resultados:

#### Caso de Estudio- Análisis de la empresa

- **Presentación de los balances de pérdidas y ganancias resumidos para los tres últimos años:**

**Tabla 25. Balance de Pérdidas y Ganancias**

	Año 1	Año 2	Año 3
Ingreso	\$ 550.696,32	\$ 595.673,47	\$ 639.177,04
Costo	\$ 367.130,88	\$ 392.512,63	\$ 424.555,64
Utilidad Bruta	\$ 183.565,44	\$ 203.160,84	\$ 214.621,40
Gastos Administrativos	\$ 99.826,84	\$ 101.514,14	\$ 103.214,63
Gastos Operativos	\$ 3.120,00	\$ 3.145,00	\$ 3.212,00
Gastos Mercadeo	\$ 12.725,00	\$ 12.473,16	\$ 12.992,04
Gastos Financieros	\$ 7.052,50	\$ 5.612,00	\$ 4.456,00
Utilidad Neta	\$ 60.841,10	\$ 80.416,53	\$ 90.746,73
15% Trabajadores	\$ 9.126,17	\$ 12.062,48	\$ 13.612,01
Utilidad antes renta	\$ 51.714,94	\$ 68.354,05	\$ 77.134,72
22% Renta	\$ 11.377,29	\$ 15.037,89	\$ 16.969,64
Utilidad neta	\$ 40.337,65	\$ 53.316,16	\$ 60.165,08

**Elaborado por: Autora**

- **Análisis horizontal de los principales rubros**

Aplicando un análisis horizontal a las cuentas del ingreso, costo, gastos totales, utilidad antes de la renta, renta y utilidad neta se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 26. Análisis horizontal**

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Promedio</b>
Ingreso	\$ 550.696,32	\$ 595.673,47	\$ 639.177,04	
Tasa		8,17%	7,30%	7,74%
Costo	\$ 367.130,88	\$ 392.512,63	\$ 424.555,64	
Tasa		6,91%	8,16%	7,54%
Utilidad antes renta	\$ 51.714,94	\$ 68.354,05	\$ 77.134,72	
Tasa		32,17%	12,85%	22,51%
22% Renta	\$ 11.377,29	\$ 15.037,89	\$ 16.969,64	
Tasa		32,17%	12,85%	22,51%
Utilidad neta	\$ 40.337,65	\$ 53.316,16	\$ 60.165,08	

**Elaborado por: Autora**

Los resultados señalan que la empresa ha mantenido una tasa creciente en cuanto al pago de sus tributos, producto al crecimiento de sus operaciones económicas. Si se proyecta los resultados se puede obtener los valores posibles a obtenerse para los siguientes perdidos:

- **Proyección lineal de los resultados futuros para los próximos tres años**

La proyección se cumplirá mediante el cálculo de mínimos cuadrados en base a las siguientes ecuaciones:

**Ecuación 4- Ecuación lineal**

$$S_X^2 = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i^2 - \bar{X}^2$$

$$S_{XY} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i y_i - \bar{XY}$$

$$b = \frac{S_{XY}}{S_X^2} \quad a = \bar{Y} - b\bar{X}$$

**Fuente: (Huggs, 2009)**

Donde;

X =Variable x (Año)

Y= Variable Y Cuenta economica

$S^2X$ =Varianza Marginal de la variable x

n= número de datos

$X_i$ = Variabilidad de la variable x

$\bar{X}$ =Promedio de la variable x

$S_{XY}$ =Covarianza

$\bar{XY}$ =promedio de x por y

b=punto de corte de la ecuación recta

a=pendiente de la ecuación de recta

Los resultados de proyección permiten obtener los siguientes resultados obtenidos mediante el proceso gráfico con el apoyo de una hoja de cálculo:

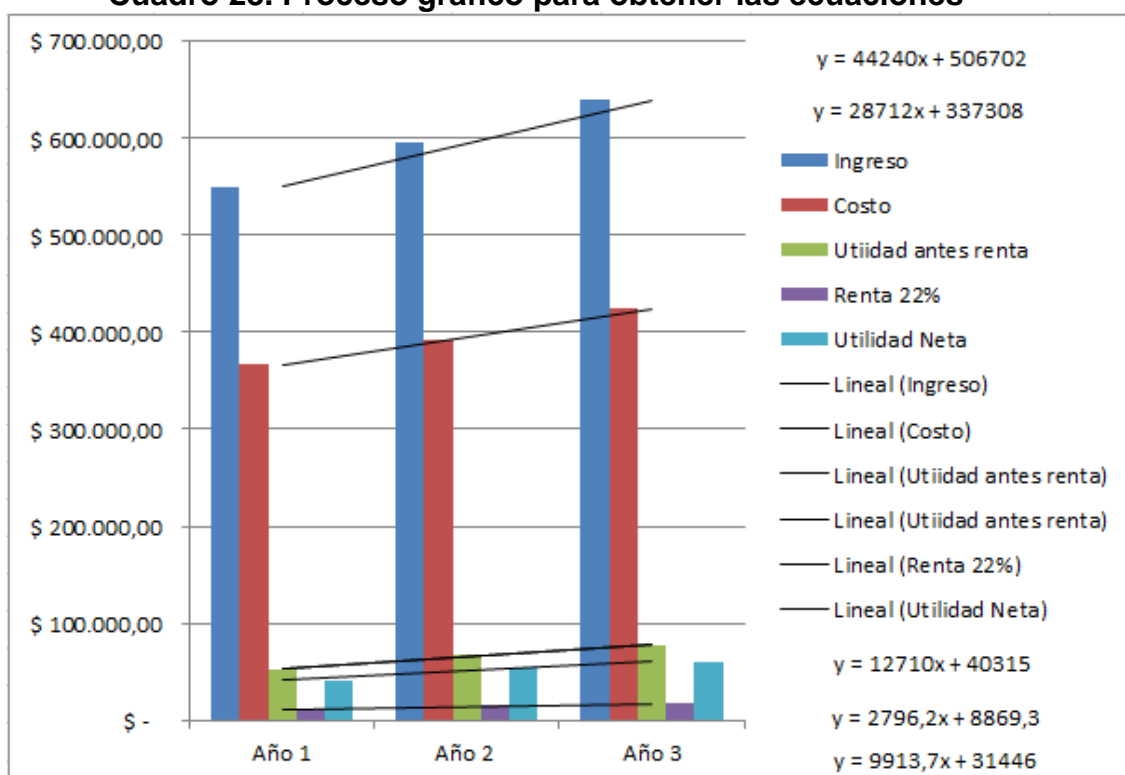
**Tabla 27. Ecuaciones resultantes**

Rubro	Ecuación
Ingreso	$y = 44240x + 506702$
Costo	$y = 28712x + 337308$
Utilidad antes renta	$y = 12710x + 40315$
22% Renta	$y = 2796,2x + 8869,3$
Utilidad neta	$y = 9913,7x + 31446$

**Elaborado por: Autora**

En las ecuaciones calculadas la variable “y” representa el rubro a calcular, es decir ingreso, costo, utilidad antes de renta, la renta y la utilidad neta. La variable “x” representa el año de manera numérica que deberá ser reemplazado de manera secuencial para poder obtener los valores proyectados. En este caso, para el año cuatro se ubicará el valor 4 y así sucesivamente. A continuación los resultados de su aplicación.

**Cuadro 23. Proceso gráfico para obtener las ecuaciones**



Fuente: Autora

En base a su aplicación de las ecuaciones, se obtienen los siguientes resultados:

**Tabla 28. Proyección esperada**

Rubro	Año 4	Año 5	Año 6
Ingreso	\$ 683.662,00	\$ 727.902,00	\$ 772.142,00
Costo	\$ 452.156,00	\$ 480.868,00	\$ 509.580,00
Utilidad antes renta	\$ 91.155,00	\$ 103.865,00	\$ 116.575,00
22% Renta	\$ 20.054,10	\$ 22.850,30	\$ 25.646,50
Utilidad neta	\$ 71.100,80	\$ 81.014,50	\$ 90.928,20

Elaborado por: Autora

- **Calculo de los beneficios si aplica los incentivos tributarios por pago anticipado:**

Tomando como base la utilidad esperada antes de la renta se calcula los valores que se pagarían si se acoge al beneficio en uno, dos y tres años consecutivos. A continuación los resultados:

**Tabla 29. Pago anticipado del impuesto a la renta**

Utilidad antes renta	\$ 91.155,00	\$ 103.865,00	\$ 116.575,00	<b>Total</b>
Opta por un año (20%)	\$ 18.231,00	\$ 20.773,00	\$ 23.315,00	\$ 62.319,00
Opta por dos años (19%)	\$ 17.319,45	\$ 19.734,35	\$ 22.149,25	\$ 59.203,05
Opta por tres años (18%)	\$ 16.407,90	\$ 18.695,70	\$ 20.983,50	\$ 56.087,10

**Elaborado por: Autora**

En la actualidad aplicando el 22% de impuesto a la renta la empresa paga un total \$ 68.550,90, mismo que deberán ser cancelados de manera anticipada. Si se aplica las alternativas propuestas, la empresa pagará \$ 62.319,00 si opta por un año el pago anticipo, \$ 59.203,05 por dos años y \$ 56.087,10 por tres años, lo que da lugar a los siguientes beneficios:

**Tabla 30. Estudio del beneficio**

Opción	Valor
Opta por un año (20%)	\$ 6.231,90
Opta por dos años (19%)	\$ 3.115,95
Opta por tres años (18%)	\$ 3.115,95

**Elaborado por: Autora**

- **Análisis del rendimiento posible a obtenerse si no se acoge al pago anticipado del impuesto a la renta**

Si la empresa no opta por el pago anticipado del impuesto a la renta, dispondrá de los valores a pagarse hasta el final del período en donde deba cumplir con el pago. En este caso, se supone que los fondos son aplicados a una póliza de acumulación, para lo cual se toma la tasa pasiva vigente a la fecha del estudio (Junio 2015).

**Tabla 31. Tasa pasiva**

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo	5.55	Depósitos de Ahorro	1.3
Depósitos monetarios	0.65	Depósitos de Tarjetahabientes	1.25
Operaciones de Reporto	0.08		

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO			
Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4.67	Plazo 121-180	6.11
Plazo 61-90	4.55	Plazo 181-360	6.77
Plazo 91-120	5.77	Plazo 361 y más	7.53

**Fuente:** (Banco Central del Ecuador E. , 2015)

Se toma como base la tasa de 5,55% anual. A continuación los resultados:

**Tabla 32. Rendimiento causado**

Impuesto a la renta	Valor de beneficio antes del pago	Acumulado
\$ 20.054,10	\$ 1.113,00	\$ 1.113,00
\$ 22.850,30	\$ 1.268,19	\$ 2.381,19
\$ 25.646,50	\$ 1.423,38	\$ 3.804,57

**Elaborado por: Autora**

Si la empresa no opta por el pago anticipado del impuesto a la renta, tendrá un rendimiento de \$1.113 el primer año, \$2.381,19 el segundo y \$3.804,57 en el tercero.

- **Comparación entre el rendimiento obtenido y el beneficio del incentivo tributario**

Comparando los beneficios entre las dos alternativas que puede optar la empresa, se obtuvieron los siguientes resultados:



**Tabla 33. Comparación del rendimiento**

Año	Beneficio por anticipo renta	Beneficio por rendimiento de valor
Año 1	\$ 6.231,90	\$ 1.113,00
Año 2	\$ 3.115,95	\$ 2.381,19
Año 3	\$ 3.115,95	\$ 3.804,57

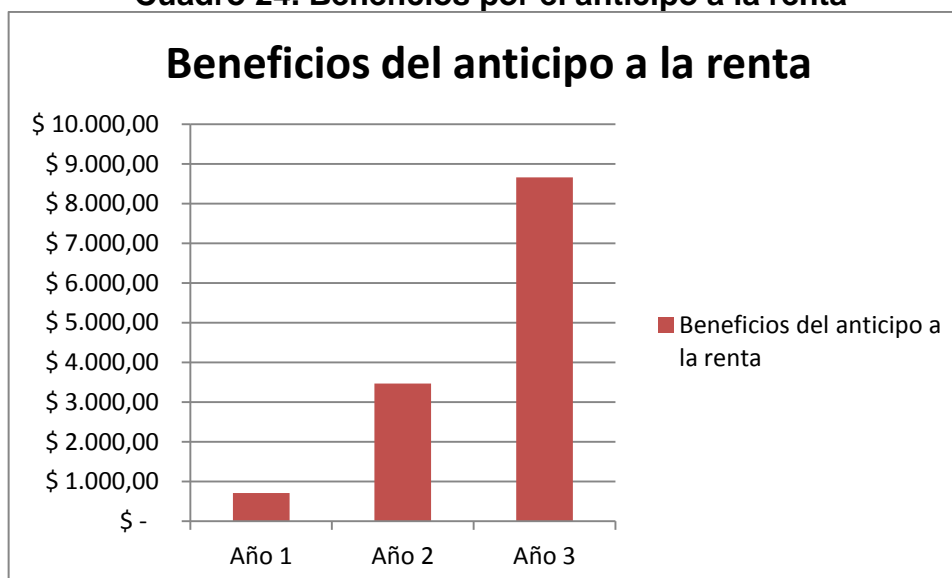
**Elaborado por: Autora**

**Tabla 34. Resultados**

Año	Resultados
Año 1	\$ 710,10
Año 2	\$ 1.646,31
Año 3	\$ 2.808,63

**Elaborado por: Autora**

**Cuadro 24. Beneficios por el anticipo a la renta**



**Fuente: Autora**

Los resultados señalan los beneficios que la empresa según el caso de estudio tiene si se acoge al pago anticipado del impuesto a la renta, aspecto que representa un medio para que el Estado obtenga recursos que financien el PGE y la empresa beneficios que incrementen su rendimiento.

En este caso, la medida es voluntaria, por lo que cada empresa podrá realizar los estudios cumplidos y evaluar los resultados a fin de tomar la decisión que mejor le convenga.

- **Análisis de la existencia de crédito tributario y el ajuste en base a la condición actual de vida.**

Es importante señalar que dentro de las alternativas, se planteó además establecer un proceso de valoración del crédito tributario que incentive a las empresas optar por esta alternativa. Por ello, conforme el ejemplo presentado se considera la existencia de pagos por encima de los montos incurridos en base a las opciones planteadas para aplicar sobre el crédito producido el ajuste y su incidencia para los años posteriores.

Para disponer de una visión amplia de los efectos, se supone la opción de uno, dos y tres períodos que la empresa puede acceder conforme lo citado. A continuación los resultados alcanzados:

**Tabla 35. Crédito Tributario**

Rubro	Año 1	Año 2	Año 3	Total Crédito Tributario
Opta por un año (20%)	\$ 18.231,00	\$ 22.850,30	\$ 25.646,50	
Supuesto de pago a la renta	\$ 19.500,00			\$ 1.269,00
Opta por dos años (19%)	\$ 17.319,45	\$ 19.734,35	\$ 25.646,50	
Supuesto de pago a la renta	\$ 19.500,00	\$ 21.900,00		\$ 4.346,20
Opta por tres años (18%)	\$ 16.407,90	\$ 18.695,70	\$ 20.983,50	
Supuesto de pago a la renta	\$ 19.500,00	\$ 21.900,00	\$ 22.000,00	\$ 7.312,90

**Elaborado por: Autora**

En base a los resultados obtenidos, la empresa deberá sobre los saldos actualizar a valor actual para el siguiente período. En este caso, acorde a la propuesta se establece el proceso en base a la tasa de inflación.

Según el Banco Central del Ecuador, la tabla de inflación vigente es:

**Tabla 36. Tasa inflacionaria**

FECHA	VALOR
Junio-30-2015	4.87 %
Mayo-31-2015	4.55 %
Abril-30-2015	4.32 %
Marzo-31-2015	3.76 %
Febrero-28-2015	4.05 %
Enero-31-2015	3.53 %
Diciembre-31-2014	3.67 %
Noviembre-30-2014	3.76 %
Octubre-31-2014	3.98 %
Septiembre-30-2014	4.19 %
Agosto-31-2014	4.15 %
Julio-31-2014	4.11 %
Junio-30-2014	3.67 %
Mayo-31-2014	3.41 %
Abril-30-2014	3.23 %
Marzo-31-2014	3.11 %
Febrero-28-2014	2.85 %
Enero-31-2014	2.92 %
Diciembre-31-2013	2.70 %
Noviembre-30-2013	2.30 %
Octubre-31-2013	2.04 %
Septiembre-30-2013	1.71 %
Agosto-31-2013	2.27 %
Julio-31-2013	2.39 %

**Fuente:** (Banco Central del Ecuador E. , Inflación, 2015)

Obteniendo el promedio del período correspondiente al año 2015, se obtiene una inflación total del 4,31%, sobre el cual se aplica el incremento del crédito tributario. A continuación los resultados:

**Tabla 37. Aplicación de la actualización del valor del crédito tributario**

Año	Valor	Actualización	Diferencia
1	\$ 1.269,00	\$ 1.323,69	\$ 54,69
2	\$ 4.346,20	\$ 4.533,52	\$ 187,32
3	\$ 7.312,90	\$ 7.628,09	\$ 315,19

**Elaborado por: Autora**

La actualización del crédito tributario debe ser sometido para los periodos siguientes, debiendo cancelarse el impuesto a la renta de la siguiente manera:

**Tabla 38. Pago del impuesto a la renta mediante la valorización del crédito tributario**

Rubro	Año 1	Año 2	Año 3
Opta por un año (20%)	\$ 18.231,00	\$ 22.850,30	\$ 25.646,50
Pago	\$ 19.500,00	\$ 21.526,61	
Opta por dos años (19%)	\$ 17.319,45	\$ 19.734,35	\$ 25.646,50
Pago	\$ 19.500,00	\$ 21.900,00	\$ 21.112,98
Opta por tres años (18%)	\$ 16.407,90	\$ 18.695,70	\$ 20.983,50
Pago	\$ 19.500,00	\$ 21.900,00	\$ 22.000,00
		Saldo	\$ 7.628,09

**Elaborado por: Autora**

En el caso de que la empresa optó por un período el crédito tributario se ajusta en el segundo año pagando \$21.526,61. En el caso de haber optado por dos años, el ajuste se aplica al tercero pagando el valor de \$20.983,50. Si la empresa opto por tres años, queda el saldo de \$7.628,09 que se aplicara para el Año 4.

Como se observa, la empresa no se ve perjudicada por el pago del anticipo del impuesto a la renta, siendo un incentivo que estimula a optar por esta alternativa, teniendo la posibilidad cada empresa de evaluar su estado actual y necesidad para tomar decisiones acertadas. En este caso, las condiciones planteadas se encuentran amparadas en derecho en la medida que no se vulnera o afecta a ninguna empresa en su libre ejercicio económico y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **3.5 Estructura legal**

La aplicación de las estructuras propuestas debe estar debidamente citadas en la ley a fin de que sean viables de ejecutarse. Por ello, se plantea las siguientes reformas necesarias para que puedan entrar en vigencia.

### **Reformas a la ley orgánica de régimen tributario interno**

**Art Innumerado...** La declaración del impuesto a la renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

**Art. Innumerado...** El pago del impuesto a la renta para las sucesiones indivisas y sociedades podrá realizarse mediante anticipos o periodos establecidos, debiendo cada empresa señalar hasta el mes de noviembre de cada año su voluntad de pago.

### **NORMAS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO A LA RENTA**

**Art. Innumerado.-** En el caso de optar por el pago anticipado, la empresa deberá señalar si opta por uno, dos o tres períodos consecutivos, estando vigentes las siguientes tarifas:

<b>Período</b>	<b>Tasa Impositiva</b>
20%	Primer periodo
19%	Segundo periodo
18%	Tercer periodo

**Art. Innumerado.-** En el caso de reformas a las tarifas aplicadas, se respetará los valores optados por las empresas en períodos anteriores, salvo que exista un beneficio para la empresa. El beneficio será aplicado como crédito tributario.

### **NORMAS A APLICARSE AL CREDITO TRIBUTARIO**

**Art. Innumerado.-** En el caso de producirse crédito tributario en base del pago anticipado del impuesto a la renta, este será valorizado para los años siguientes utilizando la inflación vigente del período anterior.

**Art. Innumerado.-** La liquidación del crédito tributario se ejecutará en los periodos siguientes hasta la totalidad de su valor. Si queda un saldo a favor del Estado, este será sometido anualmente a la valorización para la aplicación en el siguiente período.

Con las reformas presentadas se viabiliza la estructura del pago anticipado voluntario del impuesto a la renta, permitiendo que las empresas se acojan a los beneficios en el pago. Con respecto a los procesos de direccionamiento y asistencia propuestos, estos no demandan de cambios legales en la medida que corresponden a funciones que el Estado a través de sus órganos, puede cumplir. En este caso el SRI puede desarrollar estas funciones conforme se detalla a continuación.

### **3.6 Implantación**

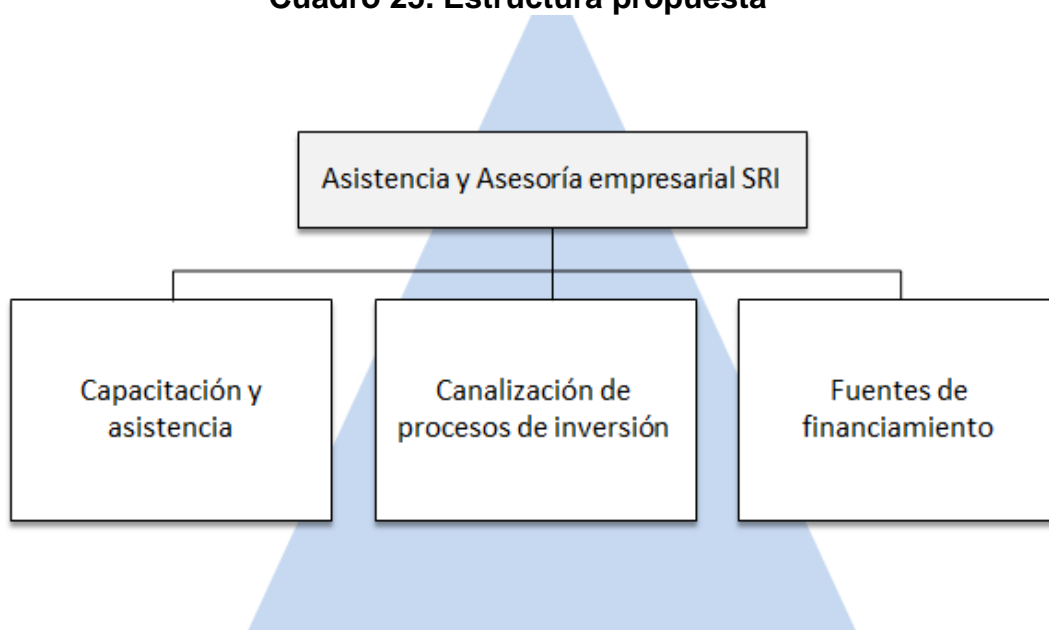
La implantación efectiva de las estructuras propuestas establece el cumplimiento de varias actividades que se consideran necesarias y que se detallan a continuación:

- **Conformación de la estructura administrativa en el SRI encargada de brindar información para canalizar la inversión nacional o internacional posible a presentarse.**

Como se indicó anteriormente, se considera necesario que las empresas que opten por el pago del anticipo a la renta dispongan de beneficios en cuanto a servicios que el Estado puede prestar relacionados principalmente al impulso de estas actividades. Se propone por lo tanto una función más activa del Estado, que permita establecer asistencia y difundir información sobre mecanismos que puedan generar crecimiento en cada empresa.

La estructura que se sugiere para dichas actividades es la siguiente:

**Cuadro 25. Estructura propuesta**



**Fuente: Autora**

Las funciones a implementarse son las siguientes:

- **Capacitación y asistencia:** Se encarga de brindar asistencia en los cálculos y beneficios que las empresas deberán realizar para tomar su decisión en acogerse o no al pago anticipado del impuesto a la renta. En este caso, se emitirán sesiones de capacitación, material informativo, casos de estudio, ejemplos necesarios para que se conozca las estructuras propuestas.
- **Canalización de procesos de inversión:** Se difundirá base de datos de empresas que han emitido instrumentos de financiamiento para que se canalice la inversión nacional e internacional.
- **Fuentes de financiamiento:** Se encargará de dar a conocer las empresas que se han acogido a los servicios de pago anticipado para brindarles asistencia en mecanismos de emisión de instrumentos de financiamiento.

Las funciones descritas son de carácter administrativo y son complementarias, permitiendo un acercamiento efectivo que impulse el crecimiento empresarial y permita incrementar los montos de operaciones

que den lugar a mayores tributos. En este sentido, las funciones a cumplirse son:

- Educativas: Programas de capacitación sobre los procesos técnicos de las reformas planteadas
- Educativas: Programas de inversión y fuentes de financiamiento que pueden optar las empresas.
- Educativas: Programas de capacitación referente a las reformas legales en el caso de estas ser aprobadas.
- Informativas: Generar espacios informativos que difundan actividades de inversión que pueden ser aprovechadas por las empresas para disponer de fuentes de financiamiento que impulsen sus actividades.

En base a las actividades señaladas, se propone el siguiente cronograma de actividades:



**Tabla 39. Cronograma de actividades de implantación**

Proceso		Cronograma																																														
		ago '15							sep '15							oct '15							nov '15							dic '15							ene '16							feb '16				
Nombre de tarea		Duración		20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	05	12	19	26	02	09	16	23	30	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29												
<input type="checkbox"/> <b>Reformas legales para el pago voluntario del anticipo del pago a la renta</b>		<b>60 días</b>																																														
Presentación del proyecto		40 días																																														
Explicación de las reformas a los miembros de la Asamblea Nacional		20 días																																														
<input type="checkbox"/> <b>Programas de capacitación</b>		<b>55 días</b>																																														
Desarrollo del material informativo		15 días																																														
Diseño de los programas de capacitación por parte del SRI		20 días																																														
Difusión de los programas de capacitación para empresas		20 días																																														
<input type="checkbox"/> <b>Programas de asistencia</b>		<b>15 días</b>																																														
Difusión de servicios para el fomento de las empresas		15 días																																														

Elaborado por: Autora

## Conclusiones

Una vez terminada la investigación, se formulan las siguientes conclusiones en base a los objetivos señalados:

- Los estudios realizados señalan que la hipótesis planteada si se cumple, puesto que incide en problemas de liquidez, rentabilidad y endeudamiento en las empresas de Ecuador. Inciden en la liquidez porque las empresas se ven obligadas a entregar sus recursos como impuestos de rentas no percibidas, lo que reduce su capacidad de utilización en los compromisos contraídos o en las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de sus metas. En cuanto a la rentabilidad incide porque al destinar fondos al pago anticipado del impuesto, se ven en la necesidad de incurrir en gastos adicionales como el mismo endeudamiento a fin de disponer de capital para cumplir con sus obligaciones. Esta situación disminuye la rentabilidad, desmotivando la actividad económica. Finalmente inciden en el endeudamiento en la medida que este se transforma en un recurso para poder soportar los egresos de fondos, aspecto que afecta su situación en la medida que además de los intereses causados se pierden valores que pueden ser destinados a un crecimiento en la capacidad de servicio o producción.
- El pago anticipado del impuesto a la renta conforme lo establece la LORTI en la actualidad, genera una serie de consecuencias que afectan el normal desenvolvimiento empresarial, lo que incide en la economía y produce también posibles reducciones la captación tributaria por decrecimiento del mercado Conforme los estudios realizados se puede concluir lo siguiente:
  - Desde el punto de vista jurídico, el anticipo puede ser calificado como anticonstitucional, debido a que el sistema vigente obliga a las empresas a tributar sobre valores esperados que de no consolidarse no tienen base para haber sido entregados al Estado. Esta situación vulnera el derecho de propiedad privada en la medida que atenta contra ingresos legalmente obtenidos que pueden ser aprovechados por la empresa para cumplir con

los requerimientos que esta tenga. La vulneración que el anticipo a la renta establece se basa en el principio de no confiscatoriedad en la medida que atenta contra las fuentes de ingreso, obligando a las empresas a pagar tributos sobre montos inexistentes. Esto si bien matemáticamente es viable, no puede ser obligatorio, ya que incide la estabilidad empresarial. En este sentido el anticipo beneficia al Estado permitiéndole captar fondos antes de tiempo, pero afecta a la empresa en sus derechos

- Desde el punto de vista económico, la rentabilidad, rendimiento y liquidez de las empresas se ven afectadas por el pago anticipado del impuesto a la renta debido a que los recursos pueden ser utilizados para actividades propias del negocio, lo que impide hacer uso de los mismos en beneficio exclusivo del Estado. Los estudios matemáticos realizados confirman que la medida produce pérdidas económicas por falta de capacidad de uso del dinero, lo que contrae el desarrollo empresarial.
- Los efectos financieros derivados del anticipo al impuesto a la renta fueron evaluados desde la perspectiva de la rentabilidad, solvencia y liquidez. Se obtuvieron las siguientes conclusiones:
  - Desde el punto de vista de la liquidez, el pago anticipado reduce los fondos disponibles por la empresa que pueden ser utilizados para sus operaciones. Esto puede afectar el cumplimiento de los pagos con proveedores debiendo aumentar sus gastos producto del financiamiento con terceros. Además, evita que la empresa disponga de sus fondos en inversiones operacionales y no operacionales que puedan incrementar el ingreso.
  - Desde el punto de vista de la solvencia, el pago anticipado obliga a las empresas a fijar presupuestos para el anticipo, valores que no van a ser recuperados de ninguna manera aun cuando existan pagos superiores a los realmente causados una vez que se termine el período. Esta situación atenta contra la estabilidad de la empresa, siendo un elemento que contrae sus actividades.

- Desde el punto de vista de la rentabilidad, el pago anticipado reduce los ingresos de la empresa y tiende a aumentar los gastos, lo que afecta la utilidad esperada. Este aspecto también afecta al Estado en la medida que genera menor monto de pago tributario. El estudio de valor actual permitió determinar las pérdidas que una empresa se ve objeto por falta de uso de su capital en actividades que considere necesario, sin que el Estado redistribuya de alguna manera los esfuerzos empresariales para cumplir con la medida.
- Como posibles mecanismos de solución se presentó alternativas que amparadas en la ley pueden ser ejecutadas. Sobre estas se concluye lo siguiente:
  - Es importante que el pago anticipado del impuesto a la renta sea voluntario, es decir, la empresa en función de sus necesidades y requerimientos debe optar por acogerse a este sistema o no.
  - El pago anticipado del impuesto a la renta debe generar beneficios a las empresas que opten por esta modalidad, los cuales le incentiven a realizarlo. En este caso, se planteó un sistema de descuento de la tasa impositiva en base a los períodos seleccionados.
  - El Estado demanda de los recursos oportunamente para evitar fuentes de financiamiento que aumenten sus gastos, por lo que se consideró oportuno en base al sistema de beneficios tributarios, que la empresa previo al análisis a desarrollarse de manera individual pueda anticipar más de un periodo, siendo este un sistema de captación adecuado para el Estado.
  - El anticipo voluntario apoyado con incentivos tributarios es un mecanismo adecuado para las empresas, en el cual pueden obtener un mejor rendimiento, impulsando el crecimiento económico lo que a su vez genera mayor pago de impuestos y además fomenta el mejoramiento de vida de la población.
  - Se considera necesario que las medida incluya también beneficios sobre el crédito tributario, para lo cual se propone

establecer un proceso de valoración que no permita que los valores pagados y que no pertenezcan a impuestos afecten el rendimiento empresarial.

## **Recomendaciones**

En base a las conclusiones citadas, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda que toda empresa aplique en la práctica las técnicas desarrolladas para que puedan evaluar los impactos del anticipo del impuesto a la renta, aspecto que determinará de manera más exacta el impacto que estas tienen en su normal desenvolvimiento, siendo esto necesario de difundir para que funjan como pruebas de anticonstitucionalidad existentes y vigentes en la actualidad.
- Se recomienda que a través de las cámaras de producción, asociaciones de empresarios y trabajadores, entre otros, se plantee una demanda de anticonstitucionalidad a las medidas referentes al anticipo al impuesto a la renta, teniendo como pruebas justamente los efectos que producen basados en la liquidez, rentabilidad y endeudamiento. La demanda permitirá establecer garantías para que las empresas puedan desenvolverse de manera efectiva, no siendo objeto a vulneraciones en su derecho que atentan contra su estabilidad y crecimiento.
- Se recomienda que los ejemplos de estudio formulados en la presente investigación sean difundidos en foros académicos, los cuales permitan obtener criterios de estudiantes, investigadores, docentes y directivos universitarios sobre el tema. La información resultante de los foros permitirá que se establezcan acciones que eviten afectar los derechos de las empresas en favor de beneficios que sólo toman como referencia las necesidades del Estado. Su desarrollo además, integrará los diferentes organismos sociales, buscando siempre un perfeccionamiento

del marco legal y procesos técnicos tributarios vigentes para que estos impulsen mejores condiciones de crecimiento económico.

- Se recomienda que la estructura de solución propuesta sea entregada al SRI y además a miembros de la Asamblea Nacional para que puedan ser discutidos a fin de verificar la pertinencia en la aprobación de las reformas legales requeridas para que puedan implantarse los cambios, los cuales si se observan, son adecuados y generan múltiples beneficios para el Estado, las empresas y la población.

## **Bibliografía**

- Aguilar, I. (2010). *Finanzas Corporativas en a Práctica*. Madrid-España: Delta Publicaciones.
- Aguilar, M. (2011). *Administración Tributaria, nuevos retos*. México, México: Péntago.
- Amat, O. (2011). *Estadística Aplicada*. Madrid-España: Diaz de Saltos.
- Banco Central del Ecuador, E. (2015). Recuperado el 2015, de <http://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>
- Banco Central del Ecuador, E. (2015). *Inflación*. Recuperado el 2015, de <http://contenido.bce.fin.ec/indicador.php?tbl=inflacion>
- Banco Central del Ecuador, E. (2015). *Tasa Activa referencial*. Recuperado el 2015, de <http://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>
- Banco Central del Ecuador, E. (2015). *Tasa Inflacionaria*. Recuperado el 2015, de <http://contenido.bce.fin.ec/indicador.php?tbl=inflacion>
- Banco Central del Ecuador, E. (2015). *Tasas de Interes*. Recuperado el 2015, de <http://contenido.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>
- Constitución de la República del Ecuador, E. (2008). *Presupuesto General del Estado*. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Crespo, T. (2012). *Administración de Emprsas*. Murcia-España: MAD.
- Diccionario de la Real Académica de la Lengua, T. (2014). Madrid-España: Planeta.
- Douglas, E. (2011). *Fundamentos de Aministración Financieroa*. Madrid-España: Financiera Total.

- El Telegrafo, E. (2015). *El gasto Social sostiene la gobernabiida Poítica*. Recuperado el 2015, de <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/el-gasto-social-sostiene-la-gobernabilidad-politica.html>
- Gitman, L. (2009). *Fundamentos de Inversión*. Madrid-España: LOMA.
- Huggs, A. (2009). *Econometría*. Madrid-España: Diaz de Saltos.
- INEC, E. (2015). *Directorio de Empresas*. Recuperado el 2015, de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/directorio-de-empresas-un-paso-mas-para-un-futuro-sin-censos/>
- Lopez, F. (2012). *Casos Prácticos de Finanzas corporativas*. Madrid-España: Paso a Paso.
- LORTI, I. a. (2015). *Cáclulo del Impuesto a la renta*. Recuperado el 2015, de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>
- Ministerio de Finanzas, E. (2015). Recuperado el 2015, de <http://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Ministerio de Finanzas, E. (2015). *descripción de los Ingresos del PGE*. Recuperado el 2015, de <http://www.politicaeconomica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/Informe-de-Coyuntura-No.-9.pdf>
- Ministerio de finanzas, E. (2015). *Proforma del PGE, Ecuao*r. Recuperado el 2015, de <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/11/Proforma-del-PGE-2015.pdf>
- Mintzerg, H. (2011). *El proceso estratégico*. México-Mexico: Pearson.
- Muñoz, M. (2009). *Finanzas Sostenibles*. Madrid-España: Netbiblio.
- Observación de campo, I. (2015). Guayaquil-Ecuador.
- Pinado, J. (2010). *Gestión de Tesorería de la empresa*. Madrid-España: ANSA.



- Servicio de Rentas Internas, S. (2014). *El Presupuesto General del Estado*.  
Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/16921513/Que-es-Presupuesto-General-del-Estado#scribd>
- SRI, E. (2015). *Programa de Mejoramiento del Servicio de rentas Internas*.  
Recuperado el 2015, de  
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=39242602>
- SRI, I. a. (2015). *Cálculo del Impuesto a la renta*. Recuperado el 2015, de  
<http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público*. Barcelona-España: Antoni Bosh.
- Tracy, B. (2010). *21 secretos para mejorar las finanzas*. Barcelona-España: Amat Editorial.
- Zeppernick, R. (2010). *El papel del Estado en la economía social de mercado*. Madrid-España: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.